

Bloque V. Catastro

Sist. Inf. Catastral y contratación

Tema 18	La cartografía catastral. PNOA. INSPIRE. ISO.	V5.0	ago-20
Tema 19	Difusión de la información catastral. SEC. PICs.	V5.0	ago-20
Tema 20	Modelo de datos catastral. SIGECA. SIGCA. Formatos.	V5.0	ago-20
Tema 21	Contratación de trabajos catastrales. Pliegos y órganos.	V5.0	ago-20
Tema 22	El plan estratégico de Catastro.	V5.0	ago-20

AVISOS SOBRE RESPONSABILIDADES DE UTILIZACIÓN

Este material desarrolla el temario publicado por la Resolución de 28 de julio de 2020, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Se distribuye únicamente a los alumnos de la Escuela de Opositores del Instituto de Formación Continua del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid durante el seguimiento del curso. La fecha de actualización es la indicada en el encabezado de cada tema.

Los autores son los preparadores de la Escuela de Opositores. Se persigue su difusión y/o comercialización total o parcial.

BLOQUE V TEMA 18.

1. LA CARTOGRAFÍA CATASTRAL: CONCEPTO Y CONTENIDO.
2. ORDENACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA OFICIAL.
3. SISTEMA CARTOGRÁFICO NACIONAL: OBJETIVOS, INSTRUMENTOS.
4. PLAN CARTOGRÁFICO NACIONAL.
5. PLAN NACIONAL DE ORTOFOTOGRAFÍA AÉREA, PNOA.
6. LA ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. EL MODELO ESTÁNDAR CATASTRAL.
7. LA DIRECTIVA INSPIRE Y LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PARCELA CATASTRAL, LAS DIRECCIONES Y LOS EDIFICIOS.
8. INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE ESPAÑA, IDEE.

1. LA CARTOGRAFIA CATASTRAL: CONCEPTO Y CONTENIDO.

- **Art.3 TRLCI:** La descripción catastral de los bienes inmuebles comprenderá sus características físicas, económicas y jurídicas, entre las que se encontrarán la localización y la referencia catastral, la superficie, el uso o destino, la clase de cultivo o aprovechamiento, la calidad de las construcciones, la **representación gráfica**, el valor de referencia de mercado, el valor catastral y el titular catastral.
- **Art.4 TRLCI:** La Formación y Mantenimiento del Catastro inmobiliario y la Difusión de la información catastral es competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la **elaboración y gestión de la cartografía catastral**, se ejercerán por la DGC, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.

1.1 CONCEPTO

- Art 33.1. TRLCI: La representación gráfica de los bienes inmuebles a que se refiere el artículo 3 comprenderá en todo caso su **descripción cartográfica** en el modo que en este título se establece.
- Art 33.2. TRLCI La **base geométrica del Catastro Inmobiliario** está constituida por la **cartografía parcelaria** elaborada por la Dirección General del Catastro. Dicha cartografía catastral constituirá la base para la georreferenciación de los bienes inmuebles.
- Art 33.3. TRLCI La cartografía catastral estará a disposición de los ciudadanos y de las empresas, así como de las Administraciones y entidades públicas que requieran información sobre el territorio o sobre bienes inmuebles concretos, preferentemente a través de un servidor de mapas gestionado por la Dirección General del Catastro o de los servicios que a tal efecto se establezcan en su sede electrónica

REGULACIÓN:

- Actualmente, la cartografía catastral está **regulada** en: El **Título III, artículos del 33 al 35 del TRLCI**
- la **Ley 14/2010** sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.
- la **Ley 7/1986, de Ordenación de Cartografía y**
- especialidades establecidas reglamentariamente por el **RD 585/1989, de desarrollo de la ley en materia de cartografía catastral y**
- **Real Decreto 2949/1979**, de 29 de diciembre, sobre competencias del Instituto Geográfico Nacional en lo concerniente al mapa nacional topográfico parcelario.

1.2. CONTENIDO

- **Art.34.1 TRLCI:** la cartografía catastral **definirá la forma, dimensiones y situación de los diferentes bienes inmuebles** susceptibles de inscripción en el Catastro, cualquiera que sea su uso o actividad a que estén dedicados, constituyendo en su conjunto el soporte gráfico de éste.
- Art. 34.2 TRLCI: En particular, dicha cartografía contendrá:
 - a) Los **polígonos catastrales**, determinados por las líneas permanentes del terreno y sus accidentes más notables, como ríos, vías de comunicación, límites de término municipal y clases de suelo.
 - b) Las **parcelas** o porciones de suelo que delimitan los bienes inmuebles, así como las construcciones emplazadas en ellas y, en su caso, las subparcelas o porciones de sus distintos cultivos o aprovechamientos
- Art. 35.2 TRLCI: Además, incluirá, como **medios auxiliares**, los siguientes elementos:
 - a) **Ortofotografías** y fotografías aéreas.
 - b) Los **planos de cada término municipal** con las líneas de sus límites.
 - c) Los **planos de planta de los edificios y de las parcelas** catastrales.
 - d) Los **polígonos de valoración** a que se refiere el artículo 30, así como cualesquiera otros aspectos susceptibles de representación gráfica que sean necesarios para la correcta instrucción de los procedimientos regulados en el capítulo V del título II.

1.3. COORDINACIÓN CATASTRO REGISTRO

- La reforma de la Ley hipotecaria y TRLCI operada por la Ley 13/2015, vino a reforzar la coordinación entre Catastro y el Registro de la Propiedad. Uno de los aspectos fundamentales de esta reforma es el que ratifica la cartografía catastral como base gráfica de referencia en el ámbito inmobiliario. Así, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria:
 - **10.1 LH La base de representación gráfica de las fincas registrales será la cartografía catastral, que estará a disposición de los Registradores de la Propiedad.**
 - 10.4. LH En toda forma de **publicidad registral** habrá de expresarse, además de la referencia catastral que corresponda a la finca, si está o no coordinada gráficamente con el Catastro a una fecha determinada.
 - 10.5. LH **Alcanzada la coordinación gráfica con el Catastro** e inscrita la **representación gráfica** de la finca en el Registro, se presumirá, que la finca objeto de los derechos inscritos tiene la ubicación y delimitación geográfica expresada en la representación gráfica catastral que ha quedado incorporada al folio real.

2. ORDENACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA OFICIAL.

2.1. DEFINICIÓN DE CARTOGRAFÍA OFICIAL

- Art. 5 RD 1545/2007: Se entiende por **cartografía oficial** la representación gráfica, tanto en soporte analógico como digital, de los elementos geográficos sobre la superficie terrestre, la plataforma continental o los fondos marinos, en un marco de referencia previamente definido y matemáticamente adecuado, **realizada por las Administraciones Públicas o bajo su dirección y control, en el marco de sus competencias y con sujeción a las prescripciones de la Ley 7/1986 de Ordenación de la cartografía.**
- El objetivo marcado por la Ley 7/1986 era establecer mecanismos para conseguir una correcta **rentabilidad** de los recursos públicos destinados a la realización de trabajos de cartografía por las distintas Administraciones Públicas y **evitar dispersiones y duplicidades.**

2.2. CLASES DE CARTOGRAFÍA OFICIAL

- La cartografía oficial puede ser básica, derivada o temática, conforme a los términos establecidos respectivamente en los **Artículos 3, 4 y 5 de la Ley 7/1986**. Las dos primeras están sujetas al ejercicio de las funciones de servicio público de interés general y la temática, preferentemente, a la ejecución de competencias instrumentales.
 - **Cartografía básica**: obtenida por procesos directos de observación y medición de la superficie terrestre.
 - **Cartografía derivada**: es la formada por adición de la información topográfica a la cartografía básica.
 - **Cartografía temática**: es la que desarrolla algún aspecto concreto de la información de la cartografía básica o derivada o incorpora información adicional específica, **como es el caso de la cartografía catastral**.

3.- SISTEMA CARTOGRÁFICO NACIONAL. OBJETIVOS E INSTRUMENTOS

3.1. DEFINICIÓN:

- Art. 2 RD 1545/2007: El Sistema Cartográfico Nacional es un **modelo de actuación**, constituido en desarrollo de la Ley 7/1986, **que persigue el ejercicio eficaz de las funciones públicas en materia de información geográfica mediante la coordinación de la actuación de los diferentes operadores públicos cuyas competencias concurren en este ámbito**.
- Está regulado por el **RD 1545/2007**.

3.2. OBJETIVOS:

- El Sistema Cartográfico Nacional tiene encomendado el cumplimiento de los siguientes **objetivos**:
 - Garantizar la **homogeneidad** de la información producida por los distintos organismos públicos que formen parte de él para asegurar su **coherencia y continuidad**.
 - Favorecer la **eficiencia en el gasto público** destinado a cartografía y sistemas de información geográfica, **evitando la dispersión y duplicidad de los recursos públicos** utilizados y promoviendo la **cooperación interinstitucional**, y
 - Asegurar la **disponibilidad pública y actualización de los datos cartográficos**, y la **calidad de la producción cartográfica oficial** y su **utilidad** como servicio público, facilitando el acceso público a la información geográfica y favoreciendo la competitividad del sector cartográfico privado.

COMPETENCIAS:

- En relación a las competencias de la Administración. del Estado la ley señala q se ejercerán:
 - a través del **Instituto Geográfico Nacional**:
 - el establecimiento y mantenimiento de las redes nacionales (geodésica y de nivelaciones)
 - la formación y conservación del mapa topográfico nacional, y
 - la formulación de series cartográficas de ámbito nacional,
 - a través del **Instituto Hidrográfico de la Marina**:
 - la formación y conservación de la cartografía náutica básica.

3.3. INSTRUMENTOS:

- Para el cumplimiento de estos objetivos, se habilitan los siguientes instrumentos, que son objeto de desarrollo en los capítulos 2 a 6 del RD 1545/2007:
 - **El Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional**.
 - **Los Planes y programas de producción cartográfica**: Entre los que se encuentra el Plan Cartográfico Nacional.

- **El Registro Central de Cartografía**, que tiene como objetivo garantizar la fiabilidad e interoperabilidad de la información geográfica. Corresponde al Registro Central de Cartografía el ejercicio de las siguientes funciones:
 - La inscripción de la cartografía oficial.
 - La inscripción de las Delimitaciones Territoriales y sus variaciones.
 - La inscripción del **Nomenclátor Geográfico Nacional**: Éste es un registro dinámico de información que recoge las denominaciones oficiales referenciadas geográficamente que deben utilizarse en la cartografía oficial. El Registro Central de Cartografía lo formará a partir de las denominaciones que consten en los archivos del IGN y del Instituto Hidrográfico de la Marina.
 - La recopilación, normalización y difusión de la toponimia oficial.
- **La Infraestructura Nacional de Información Geográfica**. Es el conjunto de Infraestructuras de Datos Espaciales que contiene toda la información geográfica oficial disponible sobre el territorio nacional, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental y la zona económica exclusiva.
- **El Consejo Superior Geográfico**, que ejerce una función consultiva y de dirección del Sistema Cartográfico Nacional, siendo su máxima autoridad. En esta línea tiene capacidad para:
 - Fijar los requisitos y especificaciones técnicas de idoneidad y establecer criterios de homologación que deba establecer la producción de cartografía oficial.
 - Contribuir a realizar la definición y potenciar su desarrollo de una Infraestructura Nacional de Información Geográfica.
 - Autorizar producciones distintas a las asignadas en el seno del Sistema Cartográfico Nacional.
 - Arbitrar en posibles conflictos entre los integrantes del Sistema.
 - Procurar la difusión de la toponimia oficial y normalizada.

4. PLAN CARTOGRÁFICO NACIONAL.

4.1. DEFINICIÓN

- Es el **instrumento de planificación de la producción cartográfica oficial realizada por la AGE**. Tiene una **vigencia cuatrienal**, si bien puede ser revisado en función de las necesidades y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. **Su aprobación corresponde al Consejo de Ministros a propuesta del Consejo Superior Geográfico**.
- **No puede contener previsiones de nueva ejecución de cartografía que figure ya inscrita en el Registro**, salvo las de revisión o actualización en los supuestos autorizados.

4.2. CONTENIDO

- El Plan Cartográfico tendrá como mínimo el siguiente contenido:
 - **Diagnóstico** de la cartografía oficial en el momento de su elaboración.
 - **Determinación de los objetivos y necesidades** a cubrir en materia cartográfica durante el periodo de vigencia del Plan.
 - **Planificación de la actividad cartográfica de la AGE**.
 - **Política de datos aplicable a la difusión y accesibilidad** de la información geográfica.
 - **Sistema de coordinación**, mediante la planificación nacional de los planes de las Administraciones públicas integradas en el Sistema Cartográfico nacional.
 - **Costes y financiación**.

- **Normas técnicas de producción de la cartografía oficial y criterios de homologación, armonización y coordinación** de la producción cartográfica nacional.
- Participación en programas de I+D+i.

5. PLAN NACIONAL DE ORTOFOTOGRAFÍA AÉREA (PNOA).

- El **PNOA** se encuentra dentro del Plan Nacional de Observación del Territorio en España (**PNOT**), un proyecto que responde a la necesidad cada vez mayor de disponer de una información del territorio y su evolución actualizada y coherente, que permita la interoperabilidad entre los distintos usuarios y que esté adaptada a los **estándares europeos de la Directiva INSPIRE**.
- El **PNOA** consiste en la **obtención de una cobertura ortofotográfica continua a nivel nacional, con un barrido cuatrienal, mediante la colaboración entre las Administraciones Autonómicas y la AGE que comparten su financiación, e impulsado y coordinado por el Instituto Geográfico Nacional**. Se desarrolla en las siguientes fases:
 - 1) Planificación y ejecución del vuelo fotogramétrico.
 - 2) Apoyo de campo.
 - 3) Aerotriangulación digital.
 - 4) Obtención del modelo digital de elevaciones,
 - 5) Elaboración de la ortofoto digital mediante técnicas de ortorrectificación.
- Desde el año 2004, el PNOA proporciona imágenes aéreas, ortofotos y modelos digitales de elevaciones (MDE) de todo el territorio. Además, en 2009, se planteó la necesidad, por parte de una serie de usuarios, de la obtención de Modelos Digitales de alta precisión, obtenidos por tecnología LIDAR, para la realización de cartografía de áreas de inundación, proyectos de carreteras e inventarios forestales.

6. LA ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. EL MODELO ESTÁNDAR CATASTRAL.

6.1. QUÉ ES

- La estandarización de la información geográfica tiene su máximo exponente en el modelo estándar catastral. En el año 2012 fue aprobado por la **ISO 19152** el **nuevo estándar de catastro** conocido como **LADM “Land Administration Domain Model.”** LADM es una iniciativa que se elabora en coordinación con otras normativas, especialmente con INSPIRE y LPIS (Land Parcel Identification System).

6.2. CONTENIDO Y OBJETIVOS

- **El modelo definido en esta norma se centra en la descripción de las relaciones entre los objetos territoriales y los sujetos titulares de derechos sobre ellos, así como en los aspectos espaciales de esos objetos.** (Objetos: parcelas, apartamentos..., Sujetos: personas, organizaciones..., Derechos: propiedad, usufructo...),
- Cada país debe personalizar el esquema LADM para adecuarlo a sus necesidades. No obstante, sus objetivos principales son:
 - Evitar el reinventar constantemente las mismas funcionalidades una y otra vez.
 - Dotar a todas las partes que trabajen con el territorio de un vocabulario u ontología común.
- Finalmente, hay que destacar que esta norma consolida la relación entre elemento físico (parcela) y derecho, continuando con la tendencia establecida en la Directiva INSPIRE, que se verá a continuación, y siguiendo la posición mayoritaria, según la cual la parcela catastral es la descripción del ámbito espacial del derecho de propiedad, lo que lleva a la conclusión de que el Catastro ha de ser la base gráfica del Registro de la Propiedad.

7. LA DIRECTIVA INSPIRE Y LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PARCELA CATASTRAL, LAS DIRECCIONES Y LOS EDIFICIOS.

7.1. LA DIRECTIVA INSPIRE

- **INSPIRE (Infraestructura Europea de Datos Espaciales)**, es una iniciativa de la Comisión Europea cuyo funcionamiento se recoge en la **Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2007**.
- Tiene como objetivo **fixar normas generales para el establecimiento de una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea, orientada a la aplicación de políticas medioambientales y a favorecer el intercambio y acceso a datos espaciales interoperables**. Recoge así las reglas generales para el establecimiento de una **Infraestructura de Información Espacial** en la Comunidad Europea basada en las Infraestructuras de los Estados miembros.
- Una parte importante de la Directiva son sus 3 anexos, donde se recoge la división en temas de los conjuntos y servicios de datos espaciales. En materia catastral, cabe destacar que:
 - Las **Parcelas catastrales y Direcciones** se recogen en el **anexo I**,
 - Las **ortofotos y la cubierta terrestre** se recogen en el **anexo II**.
 - Las **edificaciones, los usos del suelo etc.** se recogen en el **anexo III**.
- El **proyecto ELF** (European Location Framework) puso en práctica la infraestructura europea de datos espaciales de la directiva INSPIRE. La DGC de España participó en varios de los grupos de trabajo en que se estructuraba este proyecto siendo corresponsable de la definición de las especificaciones de los datos de tres de los temas incluidos en INSPIRE: Parcela Catastral, Direcciones y Edificios. Por ello juega, junto con el **Instituto Geográfico Nacional**, un papel fundamental en la Infraestructura de Datos Espaciales Española (IDEE). Tras ELF llegó **ELS (The Open ELS Project)** que finalizó en abril de 2019.

7.2. ESPECIFICACIONES PARA LA PARCELA CATASTRAL

- En el anexo I se **definen las parcelas catastrales** como “áreas determinadas por registros catastrales o equivalentes”. Esto supone que para la aplicación de la Directiva **se utilizarán como parcelas las bases de datos que utilicen las instituciones catastrales** de cada estado miembro, en el caso español, la DGC
- Dentro de la parcela catastral se considerarán **distintos atributos**, de los cuales serán obligatorios la geometría, el identificador de Inspire, la etiqueta y referencia catastral nacional.
- Respecto al sistema de referencia, todos los países miembros deben cambiar al sistema **ETRS89** para Europa, basado en un elipsoide común; **no obstante, se admiten varias proyecciones**, para que los Estados miembros puedan trabajar con las parcelas catastrales en su territorio nacional y en zonas transfronterizas.

7.3. ESPECIFICACIONES PARA DIRECCIONES

- La dirección se definió como la “*localización de propiedades basada en identificadores de dirección, generalmente mediante el nombre de una vía, el número de la finca y el código postal*”.
- Las especificaciones de parcela catastral y direcciones están recogidas en las Technical Guidelines de INSPIRE. En base a ellas se puso en marcha el pasado año el **nuevo servicio WMS de visualización INSPIRE**, que supone un paso adelante en la elaboración de un mapa continuo de toda Europa.

7.4. ESPECIFICACIONES PARA EDIFICIOS

- El standard de edificio está también definido en las Technical Guidelines. Allí se define edificio como **toda construcción, superficial o subterránea, con el propósito de alojar personas, animales y cosas, o la producción y distribución de bienes o servicios y que sean estructuras permanentes en el terreno**.

7.5. EMPLEO DE ESTOS STANDARS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EN ESPAÑA

- Para resaltar la importancia del empleo de estos formatos armonizados, debemos hacer referencia al **formato GML desarrollado por la DGC en el marco de INSPIRE, el cual cumple los estándares de parcela y edificio de INSPIRE definidos en las Technical Guidelines**, que ha sido el formato elegido para el intercambio de información gráfica entre Registro y Catastro, en el nuevo modelo de coordinación instaurado tras la **Ley 13/2015**.

8. INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE ESPAÑA, IDEE.

8.1. QUÉ ES UNA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES

- Una **Infraestructura de Datos Espaciales (IDE)**, es una estructura virtual integrada por datos georreferenciados distribuidos en diferentes sistemas de información geográfica, accesibles vía Internet y con un mínimo de protocolos y especificaciones normalizadas.

8.2. REGULACIÓN DE LA IDEE

- La transposición de la Directiva INSPIRE al marco legal español se lleva a cabo por la **Ley 14/2010 sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España (LISIGE)**.
- El **Consejo Superior Geográfico** ejerce como punto de contacto con la Comisión Europea para el desarrollo de la Directiva INSPIRE en España y le corresponde proponer las acciones a desarrollar para el establecimiento de la **IDEE**, y asegurar su accesibilidad e interoperabilidad.
- Los datos geográficos y servicios proporcionados por las distintas Administraciones u organismos del sector público integrados en la Infraestructura de Información Geográfica de España están disponibles a través del **Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales de España (IDEE)**, cuyo responsable de su mantenimiento es la **Dirección General del Instituto Geográfico Nacional**.
- Esta Infraestructura tiene como **objetivo** integrar a través de Internet todos los datos, metadatos, servicios e información de tipo geográfico que se producen en España, a nivel estatal, autonómico y local, cumpliendo una serie de condiciones de interoperabilidad (normas, protocolos, especificaciones) y conforme a sus respectivos marcos legales.
- Podemos destacar proyectos relacionados con la IDEE en todos los niveles de la Administración. En particular, **la DGC ofrece como servicio Web Map Service (WMS) la Cartografía Catastral de forma libre y gratuita y el IGN ofrece Cartociudad**.

BLOQUE V TEMA 19.

1. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.
2. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
3. PORTAL DEL CATASTRO. LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO.
4. TIPOS DE USUARIOS Y ACCESO A DATOS CATASTRALES PROTEGIDOS.
5. PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS.
6. CERTIFICADOS CATASTRALES.
7. DESCARGA DE INFORMACIÓN.
8. PUNTOS DE INFORMACIÓN CATASTRAL.

1. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.

1.1. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO FUNCIÓN ESENCIAL DE LA ACTIVIDAD CATASTRAL. ARTÍCULOS QUE LA CONTEMPLAN:

- **Art.2 TRLCI.** La información catastral estará a disposición de políticas públicas y ciudadanos.
- **Art.4 TRLCI.** La Formación y Mantenimiento del Catastro inmobiliario, así como la Difusión de la información catastral es competencia exclusiva del Estado y se ejercerá por la DGC, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas. Se puede señalar que La DGC ejerce estas funciones de difusión de la información de ambas formas: de forma directa, fundamentalmente a través de la **Sede Electrónica del Catastro (SEC)**, y mediante un modelo de colaboración específico denominado **Punto de Información Catastral (PIC)**.
- **Título VI TRLCI** regula el “**acceso a la información catastral**”. La función del Catastro es dar a conocer la información inmobiliaria de la que dispone.
- **Título V RD 417/2006** dedica su a "**la información catastral y su difusión**" en su **art.79.1** afirma que se considera documentación catastral cualquier contenido, o parte del mismo, susceptible de producir efectos catastrales, con independencia de cuál sea el medio, en papel o en forma electrónica, o como grabación sonora, visual, o audiovisual, que constituya su soporte.

1.2. NORMAS DE APLICACIÓN

- Art 50. 1 TRLCI: La difusión de la información catastral a que se refieren los artículos 2 y 4 se regirá por lo dispuesto en este título VI
- Art. 50.2 TRLCI: La entrega y utilización de información catastral gráfica y alfanumérica estarán sujetas a la legislación sobre la propiedad intelectual. Los derechos de autor corresponderán, en todo caso, a la Administración General del Estado.

De igual forma, dicha entrega y utilización estará sujeta a la exacción de las tasas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el título VII.
- Además del TR y su Reglamento:
 - **Reglamento UE 2016/679** relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y la **Ley Orgánica 3/2018** de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - **Ley 39/2015 PAC**, en lo relativo al recurso de alzada (art.54 TRLCI) y al acceso electrónico, así como la **Ley 59/2003** de firma electrónica.
 - **LGT 58/2003**, (en lo relativo a la protección de datos de carácter tributario y a la validez y eficacia de los documentos emitidos por medios telemáticos).
 - **Ley 19/2013** de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Conviene citar también:
 - **Circular 02.03/2017** sobre el acceso a la información catastral

- **Resolución de 15 de enero de 2019**, de la DGC, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.
- **Resolución 24-nov-08** por la que se aprueba el régimen de funcionamiento de OVC (ahora SEC) y PICs (derogado el contenido relativo a PIC)
- **Orden EHA/3408/2009** por la que se crean las sedes electrónicas del MEH, y entre ellas la SEC (anterior OVC).

1.3. LIMITACIONES A LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL.

- **Art.52 TRLCI: Principio general de difusión de la información:** *“todos podrán acceder a la información de los inmuebles de su titularidad y a la información de datos no protegidos contenidos en el Catastro Inmobiliario”.*
- Pero existen una serie de **limitaciones** a ese principio general:
 - **De contenido material:**
 - Art. 50.4 TRLCI: La información catastral únicamente se facilitará en los formatos disponibles en la Dirección General del Catastro, utilizando siempre que sea posible técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
 - (74.3 Reglamento y 96.5 LGT): La difusión se hará sólo en formatos disponibles en DGC, sin perjuicio de la validez jurídica reconocida de los medios electrónicos y telemáticos
 - **De contenido económico:** la entrega de información catastral está, legalmente sujeta al pago de la tasa de acreditación catastral (**TAC**), según **Art. 62 TRLCI**, salvo que se obtenga dicha información a través de la SEC.
 - **De contenido jurídico:** debido a la existencia de datos catastrales protegidos.

2. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

2.1. EL POR QUÉ DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

- La protección de los datos **tiene por objeto garantizar y proteger las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas**, y especialmente su honor e intimidad personal y familiar y la propia imagen.
- El régimen de protección de datos afecta al modelo de difusión de la información catastral vigente, pues requiere metodologías de control de accesos, acreditación y motivación.

2.2. DATOS PROTEGIDOS EN CATASTRO

- **Art.51 TRLCI.** Tienen la consideración de datos protegidos:
 - **Nombre, apellidos, razón social, código de identificación y domicilio** de quienes figuren inscritos como **titulares**.
 - El **valor catastral** y los **valores catastrales del suelo y de la construcción** de los bienes inmuebles **individualizados**.
- El **valor catastral se considera dato protegido** porque, aunque se trata de un dato descriptivo del inmueble, refleja la **capacidad económica de su propietario**, como avala la Doctrina del Tribunal Constitucional (Sentencia TC 2000).
- Además, la **LGT** señala que “Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros”.

2.3. EXCEPCIONES QUE PERMITEN EL ACCESO A DATOS CATASTRALES PROTEGIDOS:

- Art.53.1 TRLCI. El acceso a los datos catastrales protegidos **sólo podrá realizarse mediante el consentimiento expreso, específico y por escrito del afectado, o cuando una ley excluya dicho consentimiento** o la información sea recabada en alguno de los **supuestos de interés legítimo y directo** siguientes:

- a) **por universidades o centros de investigación:** para la **ejecución de proyectos de investigación** de carácter histórico, científico o cultural auspiciados, calificados como relevantes por el Ministerio de Hacienda.
 - b) **por los notarios y registradores de la propiedad:** para la identificación de las fincas
 - c) **por los titulares catastrales:** para la **identificación de las parcelas colindantes**, con excepción del valor catastral de cada uno de los inmuebles.
 - d) **por los titulares o cotitulares de derechos de trascendencia real o de arrendamiento** o aparcería: respecto a dichos inmuebles.
 - e) **por los herederos y sucesores**, respecto de los bienes inmuebles del causante o transmitente.
- Art.53.2 TRLCI. No obstante, podrán acceder a la información catastral protegida, **sin necesidad de consentimiento del afectado:**
 - a) Los órganos de la AGE y de las demás Administraciones públicas territoriales, AEAT y las entidades gestoras y servicios comunes de la SS, con las limitaciones derivadas de los **principios de competencia, idoneidad y proporcionalidad**.

Los principios de competencia idoneidad y proporcionalidad se entenderán cumplidos cuando el solicitante acredite los requisitos contemplados en el art. 80 RD 417/2006.
 - b) Las comisiones parlamentarias de investigación, el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas, así como las instituciones autonómicas con funciones análogas.
 - c) Los jueces y tribunales y el Ministerio Fiscal.
 - d) Los organismos, corporaciones y entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones públicas, a través de la Administración de la que dependan y siempre que concurran las condiciones exigidas en el párrafo a).

3. PORTAL DEL CATASTRO. SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO.

3.1. EL PORTAL DEL CATASTRO.

- Es la página web institucional. **Se estructura en tres grandes bloques:**
 - Canales informativos o de servicios:
 - ¿Qué es el catastro?
 - Normativa
 - Difusión de la información catastral
 - Procedimientos y trámites catastrales
 - Colaboración administrativa
 - Coordinación Catastro Registro
 - Actividad Internacional.
 - Consejo para la defensa del contribuyente, al que remite para la presentación de quejas o sugerencias.
 - Canales de acceso a:
 - los servicios catastrales, entre los que figuran la SEC; la Línea Directa del Catastro; el directorio de las Gerencias del Catastro; los PIC y los servicios prestados a través de entidades colaboradoras.
 - novedades, con las últimas incorporaciones al portal.
 - Zona de banners y enlaces a otros portales.

3.2. LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO (SEC)

- La **SEC**, en su inicio Oficina Virtual del Catastro (OVC), **es la ventanilla por la que el usuario (público o privado) interactúa con la administración**, y que ha servido, junto con el Portal, en gran medida para la difusión de las tareas y competencias de la DGC.
- Fue creada por la OM EHA/3408/2009 por la que se crearon las sedes electrónicas en el Ministerio de Economía y Hacienda y por el que se cambió la denominación a SEC. En lo que no contradiga a la OM del 2009, se encuentra regulada en en la Resolución de 24 de Noviembre de 2008 de la DGC, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento de la entonces denominada OVC y de los PICs.
- A través de la SEDE:
 - **Los ciudadanos, Administraciones y otros usuarios del Catastro** podrán acceder a la información catastral de libre acceso o a la que estén legitimados si son datos protegidos, obtener certificaciones telemáticas, realizar el intercambio de información con el Catastro, visualizar cartografía catastral, o presentar declaraciones y documentos. Se pueden realizar consultas, obtener certificados y realizar algunas gestiones que venían realizando sólo de forma presencial en las Gerencias.
 - **Todas las comunicaciones que se realizan con el servidor de la SEC son cifradas**. Por tanto, los datos no pueden ser interceptados por terceros.
 - Como ya se ha señalado antes, **la obtención de información catastral a través de la SEC no está sujeta al pago de la TAC**.

4. TIPOS DE USUARIOS Y ACCESO A DATOS CATASTRALES PROTEGIDOS.

- De acuerdo con la **Resolución de 24 de Noviembre de 2008**: Son requisitos para el acceso a los servicios según su modalidad, los siguientes:
 - **Órganos judiciales**. El acceso se realizará por los Juzgados y Tribunales a través del Punto Neutro Judicial y en las condiciones que se acuerden con el Consejo General del Poder Judicial, sin que sea necesario el registro previo de usuarios.
 - **Administraciones, entidades y corporaciones públicas, notarios y registradores de la propiedad**. Para acceder a los servicios, el órgano competente de las correspondientes Administraciones, entidades o corporaciones públicas y, en su caso, los presidentes de los colegios profesionales afectados, deberán solicitar el registro previo de los usuarios que lo deseen, de acuerdo con el procedimiento establecido en la resolución.
 - **Titulares catastrales**. El titular catastral deberá disponer de **certificado electrónico** para consultar sus datos catastrales protegidos. Así como mediante **clave concertada**, a través de la SEC, que se puso en marcha en 2010 como experiencia piloto, y se introdujo en el TRLCI en reforma de 2011 y que permite el acceso a las notificaciones del interesado.
- Además las entidades que colaboran con Catastro, en los casos en que una norma les habilite, pueden acceder a los datos de todos los bienes inmuebles dentro de su ámbito de competencia, tanto interactivamente, como **invocando servicios Web y mediante servicios de descarga masiva de información**.

5. PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS.

- Los ciudadanos y empresas pueden acceder a la información catastral utilizando como medio preferente la SEC, además pueden acudir a las Gerencias del Catastro y a los Puntos de Información Catastral (PICs).

FORMA DE SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- En forma de PRODUCTOS CATASTRALES :
 - Certificaciones literales

- Certificaciones descriptivas y gráficas
- Ortofoto en papel o en digital
- Ortofoto digital
- Cartografía catastral urbana o rústica (en papel o en digital)
- Información alfanumérica
- Redes topo-geodésicas catastrales
- Consulta de cartografía histórica catastral
- A través de los SERVICIOS de la Sede Electrónica del Catastro, mediante: ⁽¹⁾
 - Servicios de **acceso libre**:
 - Consulta de Datos Catastrales. Referencia Catastral
 - Utilidades basadas en CSV :
 - Cotejo y descarga de documentos
 - Presentación de documentos (requerimientos y alegaciones)
 - Presentación de declaraciones
 - Consulta de expedientes (contraste de situaciones)
 - Descarga de informe de Validación Gráfica Alternativa (VGA): El servicio de validación de la representación gráfica alternativa comprueba si un parcelario aportado en formato GML (Geographical Markup Language) respeta la delimitación que consta en la cartografía catastral. ⁽²⁾
 - Comprobación de la vigencia gráfica de las certificaciones catastrales
 - Servicios que **requieren autenticación**:
 - Consulta y certificación de datos catastrales: Búsqueda por NIF/NIE o por localización
 - Inicio de procedimientos: Declaraciones catastrales, Solicitudes, Recursos
 - Servicios:
 - Consulta de expedientes, inmuebles, notificaciones del titular catastral
 - Consulta de la elación de accesos a información de inmuebles de un titular
 - Descarga de datos y cartografía por municipio
 - Validación de una representación gráfica alternativa
 - Obtención del Informe Catastral de Ubicación de Construcciones

CARTAS DE SERVICIOS.

- En relación con los productos y servicios catastrales, hemos de citar también las **cartas de servicios**, que pueden considerarse como una auténtica relación contractual entre el Catastro y sus usuarios. De manera resumida, las Cartas obedecen a una triple finalidad:
 - Informar a los ciudadanos sobre los servicios que presta el Catastro.
 - Poner en su conocimiento los derechos generales y específicos que les amparan.
 - Exponer los compromisos de calidad que la organización asume frente a sus clientes, así como las oportunas medidas de subsanación.
- La carta de Servicios vigente para 2019 – 2022 fue aprobada por Resolución de la DGC de noviembre de 2019.

¹ Se recomienda echar un vistazo a la página principal de la SEC.

² Más información: http://www.catastro.minhap.es/ayuda/vga/ayuda_vga.htm

- Entre los servicios que presta el Catastro, según se refleja de la Carta de Servicios vigente, destacamos los siguientes:
 - Consulta y descarga de cartografía, datos catastrales y referencia catastral.-Consulta y certificación catastral.
 - Asesoramiento a la generación de declaraciones catastrales (modelo 900D).
 - Información de carácter general, y consulta del estado de los expedientes y sus notificaciones.
 - Generación de Informes de Validación de Representación Gráfica Alternativa (IVGA).
 - Consulta de información de las Ayudas de la PAC solicitadas sobre inmuebles de su titularidad.
 - Intercambios de información con Notarios, Registradores y entidades que colaboran en el mantenimiento de la información catastral, mediante intercambios de ficheros.

6. CERTIFICADOS CATASTRALES.

6.1. CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA EN EL TRLCI.

- **Art.3.1 TRLCI.** La descripción catastral de los bienes inmuebles comprenderá sus **características físicas, económicas y jurídicas**, entre las que se encontrarán la localización y la referencia catastral, la superficie, el uso o destino, la clase de cultivo o aprovechamiento, la calidad de las construcciones, la representación gráfica, el valor de referencia de mercado, el valor catastral y el titular catastral, con su número de identificación fiscal o, en su caso, número de identidad de extranjero. Cuando los inmuebles estén coordinados con el Registro de la Propiedad se incorporará dicha circunstancia junto con su código registral.
- **Art.3.2 TRLCI.** La certificación catastral descriptiva y gráfica acreditativa de las características anteriormente y obtenida, preferentemente, por medios telemáticos, se incorporará en los documentos públicos que contengan hechos, actos o negocios susceptibles de generar una incorporación en el Catastro Inmobiliario, así como al Registro de la Propiedad en los supuestos previstos por ley. Igualmente se incorporará en los procedimientos administrativos como medio de acreditación de la descripción física de los inmuebles.

6.2. CERTIFICADOS CATASTRALES EN EL REGLAMENTO.

- **Art.83.1 RD 417/2006. Expedición de certificados catastrales:**

Los certificados catastrales contendrán, al menos, los siguientes datos y circunstancias:

- El nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal o, en su caso, número de identidad de extranjero, y domicilio fiscal del interesado.
 - La finalidad para la que se solicita.
 - Los elementos de la descripción catastral del inmueble o inmuebles que deban ser certificados, con inclusión, en su caso, de su representación gráfica, o alternativamente expresión de la inexistencia de la información que se solicita en la base de datos catastral.
 - Lugar, fecha y firma del funcionario que lo expida.
- **Art.83.2 RD 417/2006:** El certificado catastral podrá expedirse mediante la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En los certificados catastrales telemáticos la firma manuscrita del titular del órgano competente, o del funcionario que corresponda, será sustituida por un código de verificación que permita contrastar su autenticidad. La copia impresa de los certificados catastrales telemáticos producirá idénticos efectos a los expedidos en soporte papel.

- **Artículo 84. Efectos de los certificados catastrales.**

Los certificados catastrales, que deberán ser congruentes con lo solicitado, **tendrán exclusivamente carácter informativo y reflejarán los datos existentes en la base de datos catastral.**

Los certificados catastrales tendrán validez durante un año a partir de la fecha de su expedición, siempre que durante ese plazo **no se produzcan modificaciones** en las circunstancias determinantes de su contenido.

El solicitante no podrá interponer recurso alguno contra ellos fundado en error o inexactitud en la descripción catastral de los inmuebles a los que se refiera.

- Cabe destacar que recientemente se ha modificado el formato de la certificación catastral descriptiva y gráfica, siendo ahora en formato vertical e incorporando información sobre la coordinación de las parcelas con el Registro de la Propiedad.

6.3. COORDINACIÓN CATASTRO - REGISTRO

- **Art. 10.2. LH:** En los casos de incorporación de la **representación gráfica georreferenciada**, deberá aportarse, junto al título inscribible, **certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca**, salvo que se trate de uno de los supuestos regulados en el art. 10.3 de este artículo (es decir, en aquellos supuestos en que se aporte una representación gráfica georreferenciada complementaria o alternativa a la certificación catastral).
- Señala la Resolución conjunta de la DGRN y la DGC en relación a la **constancia de la coordinación**, que en las **certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de los bienes inmuebles** que se emitan por la Dirección General del Catastro deberá hacerse constar, cuando el inmueble esté o haya estado coordinado con el Registro de la Propiedad, la fecha de la coordinación, el código de finca registral con cuya representación gráfica se encuentra coordinada, así como, en su caso, información sobre la existencia de alteraciones o modificaciones de la descripción catastral que se hayan realizado con posterioridad a la coordinación.

7. DESCARGA DE INFORMACIÓN.

7.1. USOS DE LA INFORMACIÓN DESCARGADA

- La descarga masiva de información catastral, a través de servicios Web, se implementó en el año 2011 y desde entonces son muchos los usuarios, públicos y privados que recurren a la información catastral, cuyas finalidades, además de la esencial finalidad fiscal, son diversas en la medida en que el catastro es una completa base de datos con información territorial.

7.2. TIPOS DE DESCARGA ⁽³⁾

- **Descarga de datos y cartografía por municipio:** El usuario ha de tener conocimientos técnicos suficientes para poder descargarse e interpretar la cartografía catastral en formato vectorial así como información alfanumérica en formato CAT (propio de Catastro). Se requiere para ello identificación del usuario y la aceptación de una licencia de uso de dicha información.
 - Descarga de información alfanumérica (formato CAT): datos catastrales no protegidos (todos, excepto la titularidad y el valor catastral de los inmuebles) de los inmuebles y fincas correspondientes a los municipios bajo la competencia de la Dirección General del Catastro
 - Descarga de cartografía vectorial (formato Shapefile): Esta información se proporciona por municipio en formato Shapefile, incluyendo separadamente las diferentes capas de la cartografía catastral.
 - Descargas de ficheros de Redes Topo-Geodésicas Catastrales
- **Servicios Web de descarga:** permite la consulta a datos no protegidos (de uso libre) o a datos protegidos para usuarios registrados en la SEC.
 - Servicios web para descarga de direcciones, coordenadas y otros datos alfanuméricos
 - Servicios web de mapas (WMS).
 - También se proporciona acceso a los servicios INSPIRE de la DGC

³ Este contenido se ha extraído de la SEC, en el apartado “Difusión de datos catastrales”

- **Consulta masiva de datos no protegidos mediante fichero de entrada** en formato XML, que permite obtener un fichero generado “fuera de línea”
- **Acceso a datos estadísticos catastrales**, así como de las estadísticas tributarias del IBI.

8. PUNTOS DE INFORMACIÓN CATASTRAL.

8.1. REGULACIÓN

Se encuentran regulados en:

- Artículo 72 RD 417/2006.
- **Resolución de 15 de enero de 2019**, de la DGC, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral .

8.2. QUÉ SON LOS PIC Y DÓNDE PUEDEN ESTABLECERSE:

- Los Puntos de Información Catastral son centros de prestación de servicios catastrales autorizados por la DGC y ubicados en entidades públicas.
- **Art.72 RD 417/2006**. La información catastral podrá difundirse, mediante los PIC, por las Administraciones, corporaciones o entidades a las que se refiere el artículo 4 del TRLCI cuya competencia se desarrolle en el territorio de régimen fiscal común, previa autorización de la DGC que, mediante resolución, determinará las condiciones de establecimiento de aquéllos, así como el catálogo de los servicios que prestarán.
- **La Resolución de 15 de enero de 2019** establece que también podrán establecerse previa solicitud de la AGE:
 - Fuera del territorio de régimen fiscal común, debiéndose ubicar en una sede de la Administración solicitante.
 - En las sedes de las Misiones diplomáticas de España en el exterior.

8.3. SERVICIOS QUE OFRECEN (Resolución de 15 de enero de 2019)

- Los servicios electrónicos que pueden prestarse a través de los Puntos de Información Catastral son los siguientes:
 - Servicios ofrecidos por todos los PIC:
 - a) Servicio de consulta de datos catastrales no protegidos, certificación de la referencia catastral y consulta de cartografía.
 - b) Servicio de consulta y certificación de datos catastrales protegidos, por los titulares catastrales, sus representantes o personas autorizadas por ellos.
 - c) Servicio de certificación negativa de bienes inmuebles o de la circunstancia de no figurar como titular catastral.
 - d) Servicio de consulta para los titulares catastrales sobre información relativa a las solicitudes de ayuda de la última campaña de la Política Agrícola Común (PAC) con relación a las parcelas rústicas de su titularidad declaradas en aquellas solicitudes.
 - Servicios que pueden ser ofrecidos a petición del PIC:
 - e) Servicio de consulta y certificación de datos catastrales protegidos en los términos establecidos en el artículo 53.1 c), d) y e) del TRLCI
 - f) Servicio de notificación de acuerdos catastrales, tanto por comparecencia electrónica si el interesado aporta la clave concertada recibida al efecto, como por comparecencia presencial ante el PIC
 - g) Servicio de recepción, digitalización y registro de escritos y documentación relativa a los procedimientos catastrales o con incidencia en el ámbito de actuación del Catastro Inmobiliario, empleando los sistemas informáticos de la DGC

- h) Servicios integrales de información, así como de asistencia al ciudadano, en particular en la confección de declaraciones y en la utilización del asistente gráfico.
- i) Servicio de presentación electrónica de declaraciones catastrales en nombre del interesado, por funcionario público habilitado para ello.
- j) Servicio de concertación de cita previa para ser atendido en las Gerencias.
- k) Cualquier otro servicio que pueda implantarse en los términos que se establezcan mediante resolución aprobada al efecto por el Director General del Catastro.

8.4. ACCESO A LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL PIC:

ARTÍCULO 72 RD:

- Cuando el acceso de las citadas Administraciones, corporaciones o entidades para el ejercicio de la función de difusión a terceros de la información catastral se refiera a datos protegidos, se precisará el consentimiento previo y por escrito del afectado.
- En todo caso se garantizará la igualdad en las condiciones de acceso a la información difundida y que ésta sea la última disponible en la base de datos nacional del Catastro.
- Los certificados y demás documentos generados por el punto de información catastral contendrán la fecha de su expedición y un código electrónico que permita la comprobación de su integridad y autenticidad y gozarán de plena validez y eficacia.

RESOLUCIÓN DE 15 DE ENERO DE 2019:

- El acceso a los servicios se realizará utilizando los recursos de la entidad titular del PIC, que asumirá el papel de intermediador en las relaciones del ciudadano con el Catastro Inmobiliario.
- Acceso a datos protegidos por el titular catastral. La obtención de datos catastrales protegidos, en el marco de los servicios prestados por el PIC, requiere una solicitud formal del titular catastral del inmueble, su representante o persona autorizada por él, acreditándose debidamente la representación y, en su caso, la autorización. La solicitud de la información debe formularse en el modelo que estará a disposición de los interesados en los PIC y en el Portal de Internet de la DGC.

BLOQUE V TEMA 20.

1. MODELO DE DATOS CATASTRAL.
2. SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, SIGECA.
3. SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL, SIGCA.
4. FORMATOS DE REMISIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CATASTRAL.

1. MODELO DE DATOS CATASTRAL.

1.1. EL CATASTRO COMO SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

- Art. 3. TRLCI. La descripción catastral de los bienes inmuebles comprenderá sus características físicas, económicas y jurídicas, entre las que se encontrarán la localización y la referencia catastral, la superficie, el uso o destino, la clase de cultivo o aprovechamiento, la calidad de las construcciones, la representación gráfica, el valor de referencia de mercado, el valor catastral y el titular catastral.
- Por tanto, junto con la finalidad tributaria del Catastro que permite determinar el valor catastral de los bienes inmuebles, base para la gestión de tributos estatales, autonómicos y locales, **los datos mencionados lo convierten en una gran infraestructura de información territorial disponible para todas las Administraciones públicas**, fedatarios, empresas y ciudadanos en general, que requieran información sobre el territorio.
- En este tema se describe el modelo de datos utilizado en el Catastro Inmobiliario, el Sistema de Información Catastral diseñado para la gestión de esos datos, y los formatos establecidos en la normativa vigente para la recogida y difusión de algunos de estos datos.

1.2. MODELO DE DATOS

- Un modelo de datos intenta simplificar la complejidad de la realidad reduciéndola a entidades representativas y relaciones entre las mismas. El modelo de datos fija qué información va a ser tratada por el sistema, quedando fuera del mismo todo lo no reflejado en dicho modelo.
- El modelo de datos catastral está formado por una completa **Base de Datos Catastral (BBDD) que contiene información gráfica y alfanumérica, para ofrecer una descripción completa del territorio en cumplimiento del citado art.3:**
 - **Datos de identificación del inmueble:** localización y Referencia Catastral.
 - **Información gráfica** del mismo: cartografía, planos de planta, fotografías.
 - **Datos jurídicos** de sus titulares: nombre, apellidos, razón social, NIF, y domicilio fiscal.
 - **Datos físicos** de los inmuebles: superficies útil y construida, clase de cultivo o aprovechamiento y calidad de las construcciones.
 - **Datos económicos:** usos, intensidades productivas, valores catastrales del suelo y de la construcción.
- Actualmente el modelo unificado de Catastro permite hablar de una única descripción de los inmuebles más allá de su clase (urbana, rústica, BICE) o de su representación (información gráfica o alfanumérica).

1.3. SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

DEFINICIÓN:

- Para la gestión de la BBDD catastral se ha elaborado un completo Sistema de Información Catastral, que:
 - Puede definirse como un conjunto de componentes interrelacionados destinado a capturar, almacenar, actualizar y gestionar datos referentes a bienes inmuebles, a fin de procesar y distribuir la información.
 - Se trata de un Sistema abierto, centralizado, dinámico, gráfico-alfanumérico, normalizador y productor de estándares.

ESENCIAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL CATASTRO INMOBILIARIO

- El mantenimiento de la información catastral abarca la información gráfica (cartografía) como la alfanumérica, entendiéndose siempre su actualización de forma conjunta.
- El mantenimiento de la información catastral, y su integración en el seno del correspondiente procedimiento administrativo se encuentran totalmente informatizados, siendo las aplicaciones empleadas, clave en la consecución de los objetivos de la organización y en la normalización de procesos y productos

SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

- El Sistema de Información Catastral está compuesto de por una serie de subsistemas que trabajan coordinadamente:
 - **Sistema de Gestión Catastral (SIGECA)** y su módulo SAUCE para el mantenimiento de la BBDD
 - **Sistema de Información Geográfico Catastral (SIGCA) carga**, visualización, gestión y actualización de la cartografía catastral.
 - **Base de Datos centralizada (BDC)** se plantea como suma acumulativa paulatina de la información presente en las distintas Gerencias. Completada la centralización
 - **Herramientas de soporte a la decisión** La intranet del catastro cuenta con múltiples herramientas que ofrecen una visión agregada y amigable de la información catastral, o de sus ratios de gestión, siendo empleadas como ayuda durante el proceso de toma de decisiones (INCA, INDICAT, ALMENA, SINOI...¹)
 - **Sede Electrónica del Catastro (SEC)**. La Sede Electrónica del Catastro proporciona servicios catastrales en Internet destinados al suministro e intercambio de información con titulares catastrales y otros agentes externos que comparten competencias en la gestión catastral. Muestra una réplica de la información presente en BDNC.

2. SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, SIGECA.

2.1. FUNCIÓN PRINCIPAL: TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

- **SIGECA** es un sistema de información **destinado a la tramitación de alteraciones catastrales**, que permite la gestión completa de todos sus trámites y procedimientos: declaraciones, comunicaciones, solicitudes, resolución de recursos, subsanación de discrepancias, correcciones de errores, inspección, procedimientos de valoración colectiva... (art.11 TRLCI).
- SIGECA es una aplicación gestionada por un gestor de base datos relacional ORACLE, en sistema operativo UNIX. Gestiona los documentos generados, su notificación, así como su custodia y archivo. **SAUCE es su módulo de mantenimiento del dato catastral**, empleado tanto interna y externamente (entidades colaboradoras)
- Su modelo de datos se encuentra fuertemente orientado hacia la valoración (individualizada, masiva), aunque su información es ampliamente utilizada por diversos agentes colaboradores. SIGECA gestiona el intercambio de información con agentes externos a través de cualquiera de los escenarios de colaboración (intercambio de ficheros, conexión directa, servicios web).
- El eje central de esta gestión informatizada a través de SIGECA es el expediente, que recibe distintas denominaciones. Toda actualización de catastro (jurídica, física y económica) se realiza bajo el amparo del correspondiente expediente. **Toda actuación de mantenimiento, incorporación o modificación de la BBDD debe de ir asociada a un expediente**

2.2. MODELO DE DATOS

- SIGECA recoge las características básicas de los inmuebles (localización, características físicas, etc.) por un lado y la identificación de los titulares catastrales por otro, permitiendo su permanente actualización, mediante diversos procesos de validación, carga, depuración y actualización de los datos catastrales.

¹ - *INDICAT*, que ofrece información sobre la actividad de la Gerencia.
- *INCA*, que contiene información ámbito municipal, seguimiento del plan de regularización, de convenios y comunicaciones.
- *ALMENA*, para la gestión de citas y oficinas.
- *SINOI*, se emplea para la comunicación interna de incidencias

- Para ello, se apoya en los dos identificadores primordiales del sistema:
 - el NIF para los titulares
 - la referencia catastral para los inmuebles
- La base de datos se estructura en un completo conjunto de tablas, entre las que podemos destacar;
 - Tabla Derechos (titulares catastrales)
 - Tabla Finca (cada una de las parcelas)
 - Tabla Construcciones (cada uno de los locales dentro de la parcela)

2.3. OTRAS FUNCIONALIDADES

- Además de la gestión de todos los trámites y procedimientos de actualización de Catastro, a través de SIGECA se lleva a cabo:
 - Consulta y certificación de la información alfanumérica
 - Emisión y captura masiva de información a través de ficheros de intercambio de información catastral acordados con agentes externos.
 - Gestión de las tasas de acreditación catastral (TAC) y de Regularización Catastral (TREC).
 - Gestión de los documentos y su notificación.
 - Gestión de archivo y acceso controlado de usuarios externos.

3. SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL: SIGCA

3.1. GESTIÓN DE LA CARTOGRAFÍA CATASTRAL

- Sistema de Información Geográfico Catastral (SIGCA) es un: Sistema de Información Geográfica (GIS) para la carga, depuración, visualización, gestión y actualización de la CARTOGRAFÍA catastral.
- El parcelario catastral se recoge en formato vectorial, como recintos correspondientes a manzanas, parcelas, edificaciones y sub-parcelas rústicas. Se almacenan como poligonales cerradas formadas por cadenas de vértices almacenados en forma de coordenadas UTM X,Y. Cada recinto cuenta con su referencia catastral, como clave de identificación que permite enlazar con su información descriptiva y con SIGECA

3.2. HERRAMIENTAS

- SIGCA dispone de herramientas de:
 - consulta (navegación libre, cómputos gráficos,
 - certificaciones descriptivas y gráficas...),
 - mantenimiento (interactivo, agentes externos)
 - herramientas de valor añadido (mapas temáticos, muestras de mercado...)
 - edición en línea

3.3. TRES TIPOS DE INFORMACIÓN

- SIGCA ofrece: Información Cartográfica Vectorial, información Cartográfica Raster (ortofotos y fotos aéreas) e Información Documental (FXCC)

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA VECTORIAL:

- La cartografía se almacena en tablas de BD gráficas La geometría se guarda en el **sistema de coordenadas proyección UTM** y el **sistema de referencia geodésico** implantado desde enero de 2012 es **ETRS89**
- El parcelario catastral se representa mediante 4 tablas: MASA, PARCELA, SUBPARCE y CONSTRU. El resto de tablas son auxiliares o contienen otros elementos cartográficos, como mobiliario urbano, límites administrativos, rótulos con los nombres de las calles, etc.
 - MASA: Agrupación de parcelas catastrales. Se corresponde con el concepto de manzana en catastro de urbana y de polígono para catastro rústico.
 - PARCELA: formada por la poligonal externa de la parcela. Las parcelas tienen que estar siempre en una masa y la masa siempre totalmente rellena de parcelas.
 - SUBPARCELAS: División del suelo de la parcela en distintas zonas de valores en relación al uso. Las sub-parcelas tienen que estar siempre en una parcela y la parcela siempre totalmente llena de sub-parcelas.
 - CONSTRUCCIÓN: Separación de alturas o volúmenes edificados dentro de una parcela.
- La referencia catastral de un inmueble tiene 20 caracteres. De estos 20 caracteres, los 14 primeros identifican la parcela cartográfica en la que se ubica y los otros 6 identifican el inmueble dentro de la parcela (4 caracteres) y dos dígitos de control.
- Otras tablas destacadas son:
 - MAPA: Identificación de cada una de las zonas con cartografía diferente. Normalmente en cada municipio hay un mapa de urbana y otro mapa de rústica. Dentro de un mismo mapa hay coherencia cartográfica pero entre mapas puede haber pequeñas inconsistencias que son objeto de depuración.
 - HOJAS Hojas de división de la cartografía urbana.
 - LIMITES Límites administrativos (de municipio, de suelo de naturaleza urbana, etc)
- Cada una de las **tablas** que se manejan en SIGCA está a su vez constituida por un conjunto de **atributos** que permiten su descripción del elemento. Por ejemplo, la **tabla parcela** está constituida (entre otros muchos) por los siguientes atributos que serán distintos de una parcela a otra:
 - MAPA: Número del mapa en el que se encuentra la parcela
 - DELEGACIO: Código de Delegación de Hacienda
 - MUNICIPIO: Código de Municipio
 - MASA: Referencia de la manzana/polígono a la que pertenece la parcela
 - HOJA: Posiciones 8 a 14 de la referencia catastral (urbana) o código de sector (rústica)
 - TIPO: Tipo de parcela: (U)rbanda, (R)ústica normal, (D)iseminado, (X)Domínio público y ajustes topográficos (parcela 09000)
 - PARCELA: Número de parcela dentro de la manzana o polígono
 - REFCAT: Referencia catastral de la parcela
 - COORX: Coordenada X del centroide (un punto interior a la parcela)
 - COORY: Coordenada Y del centroide
 - VÍA: Código de vía pública (calle o Plaza).
 - NUMERO: Número de portal.
 - AREA: Superficie del elemento en metros cuadrados
 - FECHAALTA: Fecha en la que se crea la parcela en la base de datos
 - FECHABAJA: Fecha en la que se borra una parcela de la base de datos

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA RASTER (ORTOFOTOS Y FOTOS AÉREAS)

- El sistema gestiona todas las ortofotos que se utilizan como base del mantenimiento catastral tanto propias como de otras administraciones públicas, así como las disponibles en Internet que estén estructuradas como Infraestructuras de Datos Espaciales

INFORMACIÓN DOCUMENTAL.

- Actualmente representada por el documento FXCC. El documento FXCC (croquis catastral) es una representación a escala de las unidades que forman parte de un edificio.
- Este documento se almacena en la BBDD parcela por parcela, y queda vinculado a la parcela a través de la referencia catastral. También es accesible a través de la SEC.
- Cada documento FXCC contiene:
 - En DXF:
 - Planta general de la parcela
 - Detalle de las plantas significativas del/los edificio/s si los hubiera.
 - En JPG: Fotografía/s de la fachada
 - En formato .ASC: Datos alfanuméricos de cada una de las plantas (superficies, usos y destinos)

3.4. FUNCIONES

- Las principales funciones que realizan el conjunto de aplicaciones de SIGCA son:
 - Consulta, localización e identificación de bienes inmuebles en relación con los titulares catastrales de manera sencilla y directa por RC, dirección, NIF, expediente, etc o consultas avanzadas definidas por el usuario, tipo SQL14 a los atributos de la información gráfica o a la información alfanumérica gestionada por SIGECA.
 - Carga, validación y descarga de ficheros de intercambio (FICC y FXCC) para difusión, venta, y colaboración interadministrativa.
 - Operaciones de actualización catastral en línea tales como: agregaciones, segregaciones, incorporación de nuevas reparcelaciones, trasvases de suelo naturaleza rústica a urbana y a la inversa.
 - Emisión en el acto de certificaciones gráfico-alfanuméricas.
 - Trazados de planos de cartografía catastral y planos de trabajo.
 - Mapas temáticos con valores de interés para los técnicos catastrales.
 - Posibilidad de editar y visualizar ficheros vectoriales y ráster como capa de fondo.
 - Georreferenciación de imágenes y ficheros vectoriales.
 - Utilidades de cruce para verificar la integridad de las referencias catastrales almacenadas por la información gráfica y la alfanumérica con herramientas para visualización gráfica de los resultados del cruce.
 - Un conjunto de herramientas de operaciones SIG avanzadas como la unión, superposición, intersección etc.
 - Un conjunto de herramientas para los administradores del sistema como: borrado de un mapa completo, segregación de parte de la información de un mapa, fusión de dos mapas o actualización masiva de un determinado atributo.
 - Sistema de ayuda en línea, con la documentación de usuario completa

3.5. EDICIÓN EN LÍNEA

- Una mención especial merece la edición en línea de la información gráfica por la trascendencia que tienen para mantener actualizada la Base de Datos. La filosofía de edición utilizada es la que mejor se adapta al modelo relacional,

ya que cada objeto se manipula de manera independiente, como ocurre en cualquier BD alfanumérica, en lugar de tener que estar manteniendo relaciones topológicas entre los elementos como ocurre en muchos SIG.

4. FORMATOS DE REMISIÓN E INTERCAMBIO

4.1. NECESIDAD DE FORMATOS DE INTERCAMBIO

- La creciente colaboración que prestan las distintas Administraciones Públicas y fedatarios en el mantenimiento del Catastro inmobiliario y las obligaciones contenidas en el marco normativo vigente exigen la disponibilidad de cauces formales que permitan el correcto intercambio de la información catastral.

4.2. FORMATOS DE INTERCAMBIO

- Los formatos de remisión e intercambio son por tanto esenciales en la colaboración interadministrativa, tanto para el intercambio de información catastral como para el intercambio de información con trascendencia tributaria, o la remisión de la representación gráfica alternativa en la coordinación con el Registro de la Propiedad.

EN CUANTO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CATASTRAL:

- Conforme a lo previsto en el artículo 74.5 del Reglamento y previo informe favorable de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, se aprobaron por Resolución de 2006 los actuales formatos de intercambio: formatos de intercambio FIN y VARPAD², así como el formato de Intercambio de cartografía catastral FICC y el formato de intercambio para la actualización de cartografía catastral FXCC .
- **Formato de intercambio FIN:**
 - permite el intercambio de toda la información del catastro, es decir datos físicos, económicos y jurídicos, para inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales. La información alfanumérica no ha de entenderse desligada de su representación gráfica, por lo que junto al fichero FIN deberá enviarse el correspondiente fichero FX-CC.
 - El formato FIN es esencial en el mantenimiento de la BBDD, siendo habitual su empleo en
 - los convenios de colaboración en régimen de encomienda de gestión o delegación de competencia
 - las comunicaciones de Ayuntamientos acogidos a este procedimiento mediante ordenanza fiscal
 - el contrato de asistencia técnica con empresas externas.
 - Este formato es empleado tanto en entrada, como en salida de información de las Gerencias de Catastro hacia las entidades colaboradoras:
 - Mediante un **FIN de entrada** se comunicarán por ejemplo: las alteraciones físico-económicas y de titularidad declaradas por el ciudadano, las comunicaciones asumidas por el ayuntamiento, o el resultado de las acciones de corrección de errores y subsanación de discrepancias.
 - Mediante un **FIN de salida** la Gerencia del Catastro comunicará la información catastral existente sobre la totalidad o parte de los BI de un municipio.
 - Mediante un **FIN de retorno** la Gerencia podrá comunicar el resultado de la tramitación de un conjunto de expedientes.
- **Formato de intercambio de cartografía llamado FICC**, que sólo debe utilizarse en el caso de renovación masiva de la información previamente existente (en procedimientos de valoración colectiva, renovaciones rústicas, reparcelaciones).
- **Formato VARPAD**, que es un subconjunto del formato FIN que permite comunicar estructuras complejas de titularidad o variaciones en la titularidad de ciertos porcentajes de un determinado derecho sobre un bien.

² VARPAD (variación de padrón)

FIN (Fichero de intercambio, que puede ser de salida o de retorno) son formatos de intercambio nativos XML

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (CON LAS ENTIDADES LOCALES GESTORAS DE L IBI)

- **Formato PADRON,**
 - Permite comunicar anualmente la relación de bienes inmuebles existente en el Catastro Inmobiliario a los Ayuntamientos y demás entidades que ejercen la gestión tributaria del IBI. Estas entidades generarán las listas cobratorias IBI a partir de dicha información. El padrón se forma con toda la información que, en el momento de su emisión, se conoce sobre la realidad inmobiliaria a 1 de enero del correspondiente año. Las situaciones que, referidas a dicha fecha, sean conocidas con posterioridad se comunicarán mediante formato DOC.
 - Art 77.5 TRLRHL: Contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.
 - El formato padrón incluye:
 - la descripción física de bien inmueble
 - su valoración catastral y elementos de cálculo de la base liquidable
 - información acerca del candidato a sujeto pasivo del IBI. Adicionalmente, se comunica toda la estructura de titularidad asociada al bien inmueble.
- **Formato PADVALCO,** para la comunicación a los ayuntamientos del resultado individualizado de la valoración colectiva realizado por la gerencia del catastro sobre los bienes inmuebles.
- **Formato BONIFVALCO,** cuando los municipios devuelven a la gerencia del catastro el tipo impositivo aplicado a cada uno de los bienes inmuebles, las bonificaciones otorgadas y la cuota tributaria del IBI.

REMISIÓN DE LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA ALTERNATIVA (COORDINACIÓN CATASTRO- REGISTRO)

- Los requisitos técnicos para el intercambio de información y una mejor coordinación entre el Catastro y los Registros de la Propiedad se han desarrollado mediante Resolución conjunta de las Direcciones Generales del Catastro y de los Registros y del Notariado, que entró en vigor el 1 de noviembre de 2015. WFS.
- El formato informático GML ha sido el designado como formato de intercambio para la representación gráfica alternativa
- **Formato GML,**
 - La Dirección General del Catastro utiliza un formato GML (un XML con contenido geográfico) para describir informáticamente las parcelas catastrales. Este formato es accesible como fichero adjunto en las certificaciones catastrales descriptivas y gráficas, desde la consulta interactiva de un bien inmueble y desde servicios web
 - Para la validación de los formatos GML aportados, se ha habilitado el servicio de validación en SEC que comprueba si un parcelario aportado en formato GML (Geographical Markup Language) respeta la delimitación que consta en la cartografía catastral. (3)

4.3. ESCENARIOS DE COLABORACIÓN

- El mantenimiento de la información catastral se realiza en base a diferentes escenarios de colaboración. Así, se interactúa mediante:
 - **Sistemas desconectados.** Mediante el intercambio de ficheros XML, válidos conforme al esquema formalmente aprobado en el correspondiente formato de intercambio.
 - **Sistemas interconectados.** Mediante protocolos de servicios web de consulta y actualización de información, tomando como base los formatos de intercambio anteriormente mencionados, a partir de los servicios web (descritos en el tema anterior) El intercambio de información se realizará por medios telemáticos a través de la Sede Electrónica del Catastro (SEC).

³ Más información: http://www.catastro.minhap.es/ayuda/vga/ayuda_vga.htm

- **Sistemas conectados.** Mediante el acceso directo a las propias aplicaciones catastrales servidas desde el escritorio de aplicaciones catastrales. Actualmente, la tecnología de acceso remoto del fabricante CITRIX, proporciona acceso remoto, a través de Internet. Es el acceso utilizado por entidades colaboradoras en el mantenimiento Catastral que acceden directamente a las aplicaciones catastrales, principalmente Sistema de Gestión Catastral (SIGECA/SAUCE) y Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA).
- **Actualmente la SEC es principal vehículo intercambio ordinario de información, siendo ventanilla de acceso a ciudadanos y colaboradores para el intercambio o remisión de información al Catastro Inmobiliario.**

BLOQUE V. TEMA 21

1. CONTRATACIÓN DE TRABAJOS CATASTRALES.
2. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
3. ÓRGANOS COMPETENTES.
4. CONTROL Y SUPERVISIÓN.

1. CONTRATACIÓN DE TRABAJOS CATASTRALES

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

- **Art.4 TRLCI.** La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es competencia exclusiva del Estado. Estas funciones se ejercerán por la DGC, directamente o a través de distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.
- En la práctica, la formación y mantenimiento del Catastro se realiza de **forma descentralizada** a través de los servicios periféricos, organizados en Gerencias Regionales y Territoriales del Catastro, y **coordinada** desde la Dirección General del Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda. Para desempeñar correctamente sus funciones las Gerencias cuentan con medios propios, convenios de colaboración o apoyo de contratación externa:
 - a) Los **medios propios** son un pilar fundamental, no solo en la realización de trabajos, sino en el seguimiento de los mismos.
 - b) Los **convenios de colaboración**, para aquellas funciones que pueden ser objeto de convenio, según el art. 64.3 del Real Decreto 417/2006. Son trabajos llevados a cabo por entidades colaboradoras, fundamentalmente Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.
 - c) Pero además de los medios propios y convenios, existen determinadas tareas para la formación y mantenimiento del catastro que en todo caso precisan de apoyo EXTERNO. Se trata de tareas que no pueden llevar a cabo los empleados del Catastro, bien por constituir trabajos extraordinarios de carácter estacional, o bien por precisar de herramientas o medios que no están disponibles en las Administraciones. **De acuerdo con el Art 30 LCSP 9/2017**, este apoyo externo se consigue mediante:
 - **CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.** Cuando la Administración carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la Ley 9/2017.
 - **ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS**, denominadas anteriormente ENCOMIENDA DE GESTIÓN **con empresas públicas instrumentales**.
 - A este respecto señalar que, con objeto de mejorar la calidad y uniformidad de los trabajos, desde el año 2005 la DGC encomienda a una empresa pública instrumental, SEGIPSA, el desarrollo de determinados trabajos, especialmente aquellos que se pueden automatizar y que no requieren de personal tan especializado. Y más recientemente también a Tragsatec (trabajos de cartografía).
 - Uno de los aspectos más relevantes de los encargos a medios propios es que se cobra por tarifas actualizadas a coste efectivo, aunque también se utilizan acuerdos marco.

En última instancia, hay que precisar que en el catastro inmobiliario español todo proceso de incorporación o actualización de información culmina con un **acto administrativo**, cuya formalización solo puede ser llevada a cabo por el empleado público. **El trabajo contratado lo que hace es servir de apoyo a la resolución del expediente administrativo.**

1.2. MARCO NORMATIVO

- La contratación de trabajos catastrales, como toda contratación administrativa se rige actualmente por:
 - La **Ley 9/2017** de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de febrero de 2014.

- Sus Reglamentos de desarrollo.
- Otras instrucciones que la complementan y desarrollan, entre las que cabe destacar la **Instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación** sobre **contratos menores**. Esta es una instrucción de obligado cumplimiento por todos los órganos del SP Estatal de la que destacamos
 - Evita las prestaciones de carácter recurrente
 - Evita el fraccionamiento en la contratación
 - En el expediente debe constar la solicitud de al menos 3 presupuestos.
 - La limitación temporal de 1 año referida en la ley, se debe referirse al ejercicio presupuestario.
- Entre las **novedades** introducidas por la ley 9/2017 y que afectan particularmente al ámbito de la contratación de trabajos catastrales podemos destacar los siguientes aspectos:
 - Se suprime el procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía
 - Se modifican algunas cuantías (por ejemplo, los contratos menores pasan de la cuantía de 18.000€ (excluido el IVA) a 15.000€)
 - Y las **encomiendas** se realizarán según el modelo de acuerdo marco. Además de acuerdo con la ley, pasan ahora a llamarse «**encargos a medios propios**». Así, nos encontramos los casos de encargos entre entidades del sector público, como supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de **medios propios** personificados. En la Ley, siguiendo las directrices de la nueva Directiva de contratación, han aumentado las exigencias que deben cumplir estas entidades, con lo que se evitan adjudicaciones directas que pueden menoscabar el principio de libre competencia. Se encuentran aquí requisitos tales como:
 - que la entidad que tenga el carácter de «medio propio» disponga de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga,
 - que haya recabado autorización del poder adjudicador del que dependa,
 - que no tenga participación de una empresa privada y
 - que no pueda realizar libremente en el mercado más de un 20 por ciento de su actividad.
 - Los contratos celebrados por el Catastro serán, por tanto, “**contratos administrativos**”, de acuerdo con el art. 25.2 LCSP: Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

1.3. CONTRATACIÓN DE TRABAJOS CATASTRALES

- En España, y al amparo de este marco normativo, el apoyo a **los trabajos de actualización catastral** se lleva a cabo mediante **contratos de servicios**, normalmente a través de procedimientos abiertos, abiertos simplificados del artículo 159, pero también se recurre al negociado. En los casos en los que el importe lo permite, es decir, cuando éste sea inferior a 15.000€, se recurre al contrato menor.
- En todo caso, los **principios** de transparencia, mejor relación calidad – precio y libre concurrencia son los que se persiguen en todo proceso de contratación.
- La elección de un **procedimiento de adjudicación** del contrato depende en esencia de la cuantía del contrato (importe sin IVA o impuesto equivalente), cuyas limitaciones las impone la ley de contratos en la regulación de cada uno de los tipos de procedimientos. Si bien, también hay que considerar los plazos de tramitación en cada caso.
- Los **trabajos a contratar en relación con el Catastro** son de diversa índole, y **pueden englobar la totalidad de los trabajos técnicos de un proceso catastral determinado o solamente aspectos parciales de los mismos. En todo caso resulta necesario que se trate de conceptos derivados del TRLCI y del RD 417/2006**. Entre otros se encuentran los siguientes:
 - **Contratos de renovación y de actualización del catastro de rústica.**

- **Contratación de los trabajos de actualización del catastro**, necesarios para completar y actualizar la base de datos. Estos contendrán la cartografía con la asignación de referencias catastrales realizada de acuerdo con las Circulares e Instrucciones emitidas por la DGC y la Documentación gráfica, técnica, jurídica y económica de cada inmueble, según exige la normativa vigente y expresan las Prescripciones Técnicas. Supone la realización de las siguientes actuaciones:
 - Asistencia técnica de apoyo a la resolución de expedientes pendientes, con ejecución de informe técnico, grabación de las alteraciones en la base de datos alfanumérica y actualización de la cartografía.
 - Depuración del cruce entre la cartografía catastral y la base de datos alfanumérica en cuanto a superficies y en relación a las parcelas que figuran en una y no en otra para conseguir una asociación biunívoca entre ambas.
 - Asistencia técnica para incorporar en Catastro (bases de datos gráfica y alfanumérica) expedientes de expropiación, deslindes o concentraciones parcelarias.
 - Localización de diseminados en la cartografía, de acuerdo al modelo unificado de catastro, mediante trabajos de campo y gabinete, y en su caso, la confección de FXCC.
 - Actualización del callejero.
 - Trabajos de comprobación y corrección de uso, tipología, categoría, antigüedad y estado de conservación.
 - Validación de fincas cuyos errores internos no permite su valoración masiva en la Base de Datos.
 - Trabajos de investigación y determinación de las superficies de cada uno de los inmuebles y locales susceptibles de aprovechamiento independiente, así como de los elementos comunes imputables a los mismos en los edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal.
- **Contratación de los trabajos de cartografía catastral urbana**, que engloban la actualización de la cartografía catastral urbana a nivel de planta general y la elaboración e incorporación de FXCC. En concreto:
 - Realización de nueva cartografía en ámbitos determinados.
 - Actualización de parcelario a partir de restitución, volcado de parcelario o digitalización sobre ortofotos.
 - Ajustes en la delimitación del parcelario entre la cartografía rústica y urbana, así como la resolución de huecos y solapes.
- **Contratación para el suministro de ortofotografías** que sirven de base cartográfica del catastro inmobiliario.
- **CONTRATOS DE ACTUALIZACIÓN** ligados al **PLAN DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL** (contemplado en la DA3ª y 4ª TRLCI), que debe ser acompañado de planes complementarios de mejora de la base de datos catastral gráfica y alfanumérica
- **CONTRATOS DE NORMALIZACIÓN** que se licitaron entre 2015 y 2018, con seguimiento desde servicios centrales, y vinculados al **VALOR DE REFERENCIA** (contemplado en la DF3ª TRLCI). Han sido contratos llevados a cabo en varios lotes, sobre municipios ya regularizados, y han tenido por objeto:
 - **Normalizar y coordinar la BDC alfanumérica** (campos de tipología, categoría, destino, estado de conservación y antigüedad) como hito relevante para la obtención del valor de referencia -> trabajos realizados básicamente en gabinete.
 - **Disponer de fichas representativas de inmuebles de cada ámbito catastral**, con diversos usos y antigüedades que sean la base de un catálogo nacional actual -> tareas que han requerido trabajo de campo.

2. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

2.1. LOS PLIEGOS COMO DOCUMENTO ESENCIAL EN LA CONTRATACIÓN

- Los pliegos forman parte del expediente de contratación y comprenden las prescripciones y cláusulas que regulan los contratos celebrados entre la Administración y particulares. En España se regulan en el artículo 121 y siguientes de la LCSP en la que se distinguen:
 - PPAG y PCAP.- Pliegos de cláusulas administrativas (generales y particulares). Describen las condiciones jurídicas y económicas por las que ha de regirse la adjudicación y posterior cumplimiento del contrato.
 - PPT.- Pliegos de prescripciones técnicas. Contienen, fundamentalmente, los aspectos técnicos del trabajo a desarrollar.

2.2. MODELOS DE PLIEGOS TIPO

- Lo más habitual es que los trabajos catastrales se contraten de forma **descentralizada**. Por ello, desde la DGC se recurre al empleo de pliegos “tipo”, que garanticen la homogeneidad en todo el territorio, y a los que se han de ajustar las Gerencias a la hora de licitar un trabajo.
- Los **modelos de pliego tipo, disponibles en el portal del catastro**, cuentan con el **informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado**, lo cual garantiza las condiciones jurídicas de los contratos a celebrar.
- La LCSP, en el libro II de "Preparación de los contratos", Título I, Capítulo I, Sección 1ª, subsección 2ª, recoge las normas generales que regirán la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.
- El Catastro dispone de diversos modelos de pliegos de aplicación para los diversos contratos que celebra:
 - **PCAP** Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación general a la contratación de los trabajos de actualización del catastro sobre inmuebles urbanos e inmuebles rústicos con construcciones (Por Procedimiento Abierto o por Procedimiento negociado).
 - **PPT ACTUALIZACIÓN** Pliego de prescripciones técnicas de aplicación a la contratación de los trabajos de actualización del Catastro sobre inmuebles urbanos y construcciones en suelo rústico.
 - **PPT CARTOGRAFÍA** Pliego de prescripciones técnicas de aplicación a la contratación de los trabajos de cartografía catastral urbana.

2.3. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)

ESTRUCTURA:

- Todos tienen una **estructura** similar, que es:
 - Capítulo I, "Disposiciones generales", que contienen además de la **cláusula 0 u hoja de características**:
 - el régimen jurídico,
 - el objeto del contrato,
 - el procedimiento de adjudicación a seguir junto con sus criterios de valoración,
 - la documentación exigible,
 - el responsable del contrato,
 - la propiedad de los trabajos realizados,
 - las prerrogativas de la Administración y las obligaciones del contratista.
 - Capítulo II, contiene disposiciones reguladoras del desarrollo de los trabajos.
 - Capítulo III, trata del presupuesto de licitación, valoración y abono de los trabajos realizados.
 - Capítulo IV, recoge lo relativo a las modificaciones del contrato y a la suspensión de los trabajos.

- Capítulo V, desarrolla la extinción del contrato.
- Anexos: de **declaración responsable** del contratista y de **modelo de proposición económica** donde se expone la oferta realizada.

LA IMPORTANCIA DE LA CLÁUSULA CERO

- La utilización de modelos comunes y estandarizados de pliegos supone una herramienta que facilita no solo la tramitación de los expedientes, sino también el control y seguimiento administrativo de los contratos. La adaptación del pliego tipo a las condiciones específicas de cada contrato se lleva a cabo mediante la denominada **“Cláusula 0” u Hoja de Características**, que es una ficha resumen de las condiciones fundamentales del contrato:
 - Código del expediente del contrato
 - Órgano de Contratación
 - Objeto del contrato: donde se especificará la categoría del contrato, y en el caso de que se haya fraccionado en lotes se indicará el contenido de cada uno de ellos.
 - Procedimiento de adjudicación: donde se indicará la tramitación, el plazo de presentación y el lugar de recepción de las proposiciones. Cuando se trate de un procedimiento negociado, además se indicará el motivo de la adjudicación por dicho procedimiento.
 - Trabajos a realizar
 - Valor estimado del contrato: para cada municipio figurará: los bienes inmuebles resultantes, el precio unitario e importe sin IVA. Se señalará, así mismo, el importe total del valor estimado del contrato.
 - Presupuesto base de licitación, repartido, en su caso, en anualidades y concepto presupuestario.
 - Plazo de ejecución y entrega: con indicación de plazos parciales si los hubiera.
 - Garantía que se exijan: (provisional, definitiva, complementaria) así como el plazo de garantía
 - Criterios de adjudicación: figurando para cada uno de los criterios, su puntuación posible y los puntos obtenidos, así como la oferta económica. Además contendrá el total de puntos atribuidos por criterios de adjudicación.
 - Ubicación de la oficina del contratista
 - Determinación de otras concreciones exigidas para acreditar la solvencia económica y financiera
 - Determinación de otras concreciones exigidas para apreciar la solvencia técnica y profesional.

2.4. PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El Catastro dispone de distintos pliegos según el objeto del trabajo:

- **PPT para trabajos de actualización en urbana y construcciones en suelo rústico. Distinguimos 3 prescripciones:**
 - **Prescripción I.** Se aplica a la contratación de trabajos catastrales de carácter parcial.
 - **Prescripción II.** Se aplica para conseguir la actualización BD catastrales gráfica y alfanumérica de todos los inmuebles del municipio, logrando la absoluta identidad entre ellas. Apoyado en manzanero. Son trabajos de actualización del catastro relacionados con los PVC.
 - **Prescripción III.** Se usa para la actualización BD catastrales gráfica y alfanumérica a partir mapa incidencias. El objetivo es alcanzar la identidad total de la base de datos gráfica y la alfanumérica del municipio, pero no se revisa la totalidad de los inmuebles, sino aquellos sobre los que se han detectado incidencias.
 - **Prescripción IV.** Son trabajos indispensables para garantizar valoración masiva de BD con una nueva ponencia: Detección previa de incidencias BD.
- **PPT de aplicación a la contratación de los trabajos de cartografía catastral urbana.**
- Junto con los anteriores pliegos, se **incluyen 2 anexos** que establecen que el **formato de intercambio de datos** de catastro será el **FIN 2006**, y el formato de intercambio de cartografía catastral serán el **FX-CC** y el **FICC**.

2.5. INFORMACIÓN EN EL PORTAL.

Además de la publicación de los modelos de pliego tipo, a través del Portal de Catastro se pueden consultar:

- La contratación programada
- Licitaciones en curso, que remite a la plataforma de contratación del sector público.
- Los contratos promovidos por la DGC como órgano gestor en los que la competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Contratación.

3. ÓRGANOS COMPETENTES.

La LCSP recoge en su **Libro IV título I** todo lo referente a las **diferentes instituciones administrativas que tutelarán el proceso de contratación**. En el ámbito catastral existen distintos órganos competentes según se trate de trabajos contratados por los servicios centrales de la DGC o bien si se realiza desde las Gerencias:

3.1. TRABAJOS CONTRATADOS EN LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA DGC

- **Para la contratación centralizada**, al igual que en el resto de Direcciones Generales:
 - será competente la **Dirección de Racionalización y Centralización de la Contratación**.
 - órgano proponente: la **DGC**
- **El órgano de contratación** será:
 - DGC cuando se trate de contratos menores.
 - **Junta de Contratación del MINHAFP** en el resto de los casos.

En el art. 323.4 de la LCSP se autoriza la constitución de la Junta de contratación para actuar como órgano de contratación entre otros, en los contratos de servicios no declarados de contratación centralizada, con los límites cuantitativos o referentes a las características de los contratos que determine el titular del departamento.

- Es **competencia** de la DGC la **elaboración** del expediente:
 - Preparación de PCAP y PPT
 - memoria descriptiva
 - memoria justificativa
 - memoria económica
- Es **competencia** de la Junta de contratación la tramitación del expediente.

3.2. TRABAJOS CONTRATADOS DE FORMA DESCENTRALIZADA, EN LAS GERENCIAS:

- **Órgano de contratación: Delegado de Economía y Hacienda de la provincia**. El **Real Decreto 1330/2000** por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, en su artículo 20.2 establece que los Delegados de Economía y Hacienda quedan constituidos en órganos de contratación dentro de los recursos que a tal efecto se asignen a cada Delegación para, entre otros, los contratos de servicios.
- **Órgano de asistencia**, estarán constituidos por las **Mesas de contratación**, a las que les corresponderá la valoración de las ofertas presentadas.
- **La aprobación del expediente de contratación** de trabajos se realizará por la **DGC**.
- **La elaboración y tramitación del expediente** será competencia de la **Gerencia**:

- Preparación de Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- Elaboración de las Cláusulas 0
- Envío desde la Gerencia de la Cláusulas 0 a la Regional correspondiente para su supervisión y posterior remisión, junto a informe favorable, a la SGVI para visado.
- (Es competencia de la DGC a través de la SGVI el visado de la cláusula 0, lo que inicia el expediente de contratación. La SGVI envía Cláusulas 0 visadas a la Secretaría General de la DGC y a las Gerencias Territoriales y Regionales correspondientes).

4. CONTROL Y SUPERVISIÓN

El objeto de las funciones de control y supervisión de la contratación y de los trabajos contratados supone la observación y tutela de todo el proceso contractual tal como definen las normas vigentes.

4.1. CONTROL Y SEGUIMIENTO DESDE LAS GERENCIAS regionales y territoriales

- Para el seguimiento de los contratos las Gerencias designan un Responsable del contrato, desde el momento de inicio de los trabajos hasta su recepción definitiva.
- El **Responsable del contrato** se ocupa de:
 - Precisar el contenido de cada tarea
 - Resolver dudas en la interpretación de los pliegos
 - Dirigir y supervisar los trabajos
 - Realizar reuniones periódicas de seguimiento y dirección de los trabajos
 - Formalizar las indicaciones por escrito
- Para ello, la Gerencia sigue un **Plan de Seguimiento y control** de la contratación en el que se definen el Calendario de ejecución de los trabajos y los Documentos a cumplimentar por la Gerencia Territorial para su remisión a la Gerencia Regional

4.2. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DESDE LA DIRECCIÓN GENERAL

- Desde los Servicios Centrales de la Dirección General se realizan dos tipos de seguimiento y control:
 - Por un lado, un seguimiento y control presupuestarios de la Secretaría General de la DGC, que comprueba el grado de ejecución del presupuesto
 - Por otro lado, un control del carácter técnico y de adecuación de la contratación a los fines previsto, que realiza la Subdirección General de Valoración e Inspección, a través del visado de las cláusulas 0 por el Subdirector.

BLOQUE V. TEMA 22

1. EL PLAN ESTRATÉGICO DEL CATASTRO.

2. DIRECCIÓN POR OBJETIVOS Y EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO.

3. LA CALIDAD Y LA MEJORA CONTINUA EN EL CATASTRO. LA CARTA DE SERVICIOS CATASTRALES.

1. EL PLAN ESTRATÉGICO DEL CATASTRO.

1.1. INTRO:

- El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales. Está regulado por la Ley del Catastro Inmobiliario incluyendo la descripción catastral de los bienes inmuebles que comprende sus características físicas, jurídicas y económicas, entre las que se encuentran la localización y la referencia catastral, la superficie, el uso o destino, la clase de cultivo o aprovechamiento, la calidad de las construcciones, la representación gráfica, el valor catastral y el titular catastral con su identificación.
- Aunque el origen y uso principal del Catastro es el tributario, en las últimas dos décadas, el Catastro se ha convertido en una gran infraestructura de información territorial, disponible para todas las administraciones públicas, fedatarios, empresas y ciudadanos en general.

PLAN ESTRATÉGICO

- Para la consecución de las funciones que tiene encomendadas la Dirección General del Catastro y enmarcado en un modelo de Planificación Estratégica propio de organizaciones eficaces, eficientes y de calidad, la Dirección General del Catastro dispone de un Plan Estratégico cuatrienal, siendo el actual el Plan Estratégico 2018 – 2020.
- Las líneas de actuación de la organización en materia de calidad aparecen definidas en los tres grandes objetivos estratégicos:
 - Calidad de la base de datos catastral basada en actualización permanente.
 - Calidad en la asignación de valores, mejora de la eficacia y eficiencia en la asignación y evaluación de alternativas metodológicas de valoración.
 - Satisfacción de los clientes como factor de calidad.
- Las actuaciones concretas a realizar cada año, para la consecución de los objetivos fijados en el Plan Estratégico, se desglosándose en el **Plan de Objetivos anual**. Los objetivos así expresados se encuentran vertebrados con el “Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia (SIECE)”, modelo de evaluación general de la Inspección general de los Servicios para las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- Cualquier estrategia planteada ha de contar con la participación activa de todos los miembros que componen la organización catastral, directivos y funcionarios, cuyo trabajo ha de estar enmarcado en técnicas de gestión adecuadas, que prioricen los objetivos operativos, permitan una adecuada gestión de los recursos disponibles y garanticen una mejora en la calidad de los procesos y productos catastrales. La Dirección por Objetivos es la técnica de gestión imprescindible en una organización compleja como el Catastro, técnica que permite trasladar los objetivos estratégicos en objetivos específicos para todo el personal del Catastro, evitando repetir esfuerzos y distraer recursos en actividades no fundamentales.

1.1. PLAN ESTRATÉGICO 2018 – 2020

- El Plan Estratégico de la DGC se aprueba con carácter cuatrienal siendo el actual el Plan Estratégico 2018 – 2020. Este plan contiene las principales iniciativas para hacer realidad la visión de un Catastro que sea referencia de la información sobre un territorio y el valor de los inmuebles.

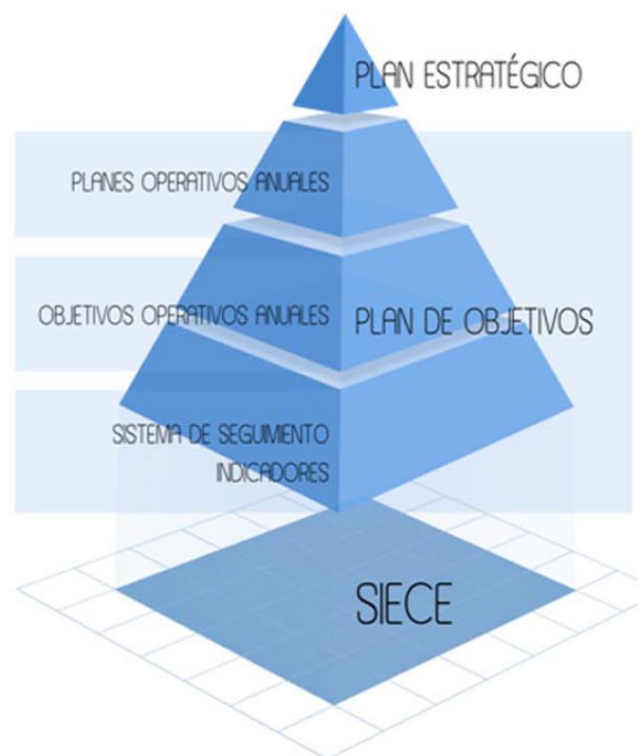
PRINCIPIOS INSPIRADORES:

- Se basa en cuatro principios inspiradores:

- **Anticipación:** Frente a un catastro reactivo, se propone la búsqueda de la realidad inmobiliaria en su origen. Se trata de localizar e identificar en el parcelario catastral toda la alteración susceptible de producir una alteración en el catastro. Identificando la fuente de origen y el grado de documentación disponible.
- **Simplificación:** Para garantizar un modelo de mantenimiento continuo. El Valor de Referencia hará realidad la simplificación en los procedimientos de valoración. Para que el Catastro también sea completo, esta simplificación requiere del desarrollo de un nuevo modelo de gestión mediante la creación de un “Mapa general de Gestión”, que permitirá la planificación de actuaciones y la visualización de la diferente participación colaborativa, así como la normalización de procedimientos y la reducción de cargas a los ciudadanos.
- **Cooperación:** Alcanzar el mantenimiento continuo, solo será posible con una estrecha relación con los colaboradores naturales del Catastro. La organización catastral debe entenderse como un concepto que va más allá de la DGC.
- **Liderazgo:** En un modelo cooperativo de mantenimiento le corresponde a Catastro liderar a todos sus colaboradores. Y frente a la sociedad consolidarse como referencia absoluta de información inmobiliaria.

METODOLOGÍA:

- Este se desarrollará en **Planes Operativos Anuales** que, en cada ejercicio, describirán los proyectos concretos que se llevarán a cabo.
- Las **líneas de actuación** de la estrategia, por tanto, se desglosan en actuaciones concretas a realizar cada año para la consecución de los objetivos expresados en el Plan Estratégico, el Plan de Objetivos Anual.
- La estrategia ha de contar con la participación activa de todos los miembros que componen la organización catastral, cuyo trabajo ha de estar enmarcado en técnicas de gestión adecuadas, que prioricen los objetivos operativos, permitan una adecuada gestión de los recursos disponibles y garanticen una mejora en la calidad de los procesos y productos catastrales.
- La dirección por Objetivos es una técnica de gestión imprescindible en una organización compleja como el Catastro.
- Los futuros Planes de Objetivos fijarán, por tanto, la consecución de los objetivos estratégicos y la consecución de los objetivos del Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia (SIECE), modelo de evaluación general de la inspección general de los Servicios.



1.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

1.2.1. MANTENIMIENTO CATASTRAL

- El primer objetivo estratégico de la organización es la **consolidación y mejora del mantenimiento continuo de la información catastral**, adaptándose a un entorno cambiante y dinámico, **anticipándose** a través del nuevo modelo de mantenimiento para incrementar la eficacia y eficiencia en su permanente actualización.

Con el desarrollo de un nuevo modelo de mantenimiento, la DGC pretende reforzar los mecanismos ordinarios de actualización del Catastro, encaminados a prevenir el fraude fiscal y maximizar la efectividad de los mecanismos extraordinarios de mantenimiento, mediante **el mapeado de incidencias** inmobiliarias con trascendencia catastral, la **programación de planes de actualización, regularización e inspección catastral**, y el **control de calidad del dato**, evitando la discrepancia de los datos catastrales con la realidad.

Para la consecución de este objetivo se impulsará la evolución del modelo organizativo interno conforme con este planteamiento estratégico y su transformación acorde con los retos actuales de la administración, y se potenciará el entorno tradicionalmente colaborativo de formación y mantenimiento del Catastro.

- LÍNEAS DE ACTUACIÓN:
 - Incentivar la obtención de la información en origen para el **cumplimiento voluntario de las obligaciones** catastrales de administraciones y ciudadanos
 - **Simplificar** los procedimientos y garantizar la **calidad** de los datos catastrales
 - Consolidar los procedimientos de lucha contra el fraude

1.2.2. VALORACIÓN: Garantizar el conocimiento permanente del mercado

- Con el fin de mantener un valor catastral actualizado coordinado y homogéneo en todo el territorio y referenciado al mercado, según dispone el TRLCI, es necesario simplificar y flexibilizar los procedimientos de valoración catastral y establecer un sistema más ágil de cálculo.
- LÍNEAS DE ACTUACIÓN:
 - Consolidar los Informes Anuales del Mercado Inmobiliario
 - Generar y publicar el VALOR DE REFERENCIA DE MERCADO
 - Elaborar un nuevo reglamento de valoración
 - Impulso de un nuevo procedimiento más ágil para determinar el valor catastral de los inmuebles urbanos

1.2.3. COLABORACIÓN CON FEDATARIOS Y COORDINACIÓN CATASTRO – REGISTRO

- La entrada en vigor de la Ley 13/2015, de reforma de la Ley del Catastro y de la Ley Hipotecaria, ha reforzado la misión del Catastro en su componente de seguridad jurídica del tráfico inmobiliario al confirmar la cartografía catastral como base de representación gráfica de las fincas registrales y de su coordinación con el Catastro. Esta coordinación es clave para incrementar la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario ya que, una vez incorporada la información catastral, **se presumirán ciertos a todos los efectos legales los datos** de delimitación, ubicación y superficie de la representación gráfica de la parcela inscrita.
- LÍNEAS DE ACTUACIÓN:
 - Consolidar y optimizar el nuevo escenario de colaboración con fedatarios
 - Coordinación Catastro - Registro

1.2.4. CARTOGRAFÍA CATASTRAL: Posicionamiento, precisión, utilidad.

- LÍNEAS DE ACTUACIÓN:
 - Mejora de la cartografía

1.2.5. PROYECCIÓN INSTITUCIONAL

- LÍNEAS DE ACTUACIÓN:
 - Fortalecimiento de la comunicación
 - Despliegue institucional

1.2.6. TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL CATASTRO-REGISTRO

- LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

- DIMENSIÓN CATASTRAL:
 - Expansión de los servicios digitales ofrecidos por el catastro.
 - Plataforma tecnológica para el Nuevo Modelo de Valoración
 - Intercambio con Fedatarios
 - Mejoras en la eficiencia y eficacia de los procesos informáticos del Catastro.
 - Política de Difusión de la Información Catastral
- DIMENSIÓN TRANSVERSAL:
 - Interconexión de los registros
 - Mejoras en la tramitación electrónica de los procedimientos
 - Renovar el compromiso con el ciudadano
 - Racionalizar la utilización y mejorar todos los canales de atención al público. Incrementar la transparencia en la gestión.
 - Política de Seguridad de la Información.

1.2.7. TRANSFORMACIÓN DEL MODELO ORGANIZATIVO

- LÍNEAS DE ACTUACIÓN:
 - Simplificar y racionalizar la estructura organizativa
 - Mejora de la gestión del personal.

2. DIRECCIÓN POR OBJETIVOS Y EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO.

2.1. PLAN DE OBJETIVOS 2020

- Son múltiples las funciones o finalidades que puede tener la información catastral, pero la más importante, y que de acuerdo con el Plan Estratégico se considera prioritario, es la consecución de que Catastro sea la referencia de la información sobre el territorio y el valor de referencia.
- La entrada en vigor de la Ley 13/2015, de reforma de la Ley del Catastro y de la Ley Hipotecaria, ha reforzado la misión del Catastro en su componente de seguridad jurídica al confirmar la cartografía catastral como base de representación gráfica de las fincas registrales y de su coordinación con el Catastro. La certificación descriptiva y gráfica catastral adquiere un protagonismo determinante para la identificación, ubicación y configuración de las parcelas. Asimismo se advierte gran expectación en todos los agentes intervinientes en el tráfico inmobiliario.
- Para el despliegue de este plan y, en general, para garantizar esos objetivos estratégicos, es determinante desarrollar actuaciones de proyección institucional que desplieguen un doble liderazgo:
 - Como líder de un sistema de gestión cooperativo
 - Como líder en la provisión de datos, información sobre el territorio
- Una participación activa de todos los miembros que componen la organización catastral, (directivos y funcionarios), se hace imprescindible para lograr alcanzar los objetivos fijados en el Plan Estratégico.
- Las líneas generales de la estrategia seguida por Catastro, se fijan en su Plan Estratégico, desglosándose las actuaciones concretas a realizar cada año para la consecución de los objetivos allí expresados en el Plan de Objetivos anual. Los objetivos así expresados se encuentran vertebrados con el “Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia (SIECE)”, modelo de evaluación general de la Inspección general de los Servicios.

2.2. ESTRUCTURA DEL PLAN DE OBJETIVOS

- El Plan de Objetivos 2020 de la Dirección General del Catastro, se estructura en cinco bloques de actividad, que persiguen:
 - **La mejora de los servicios a los usuarios de Catastro** ponderando, por un lado al 25% su consecución, e incrementando o reduciendo en un +/-5% las cifras totales alcanzadas en el conjunto del Plan.
 - **El conocimiento del mercado, y la obtención del valor de referencia**, tanto para inmuebles urbanos como rústicos, ponderando al 35% su consecución.
 - **Un mantenimiento permanente, y anticipativo**, mejorando diversas vertientes del dato, a través de unas actuaciones de prevención, cuya ponderación será del 20%
 - **El control sobre la calidad de los datos y los resultados de la colaboración con los demás agentes**, ponderando su consecución con un 10%,
 - Y finalmente, **valoración de los resultados obtenidos**, tanto en cuanto al valor catastral, como a trabajo realizado, y su implicación en la coordinación y anticipación, ponderando los mismos en un 10%.
- La Dirección General del Catastro continúa reforzando los **mecanismos ordinarios de actualización** del catastro, encaminados a prevenir el fraude fiscal y maximizar la efectividad de los mecanismos extraordinarios de mantenimiento, mediante el **mapeado de incidencias inmobiliarias** con trascendencia catastral, la programación de planes de actualización, y el control de calidad del dato, evitando la discrepancia de los datos catastrales con la realidad.
- Está demostrado, que trabajar de manera regional, deslocalizando tareas, redundará en una mayor eficacia y eficiencia. Así, el Plan de objetivos de 2020 de la DGC, se ha establecido a nivel de Gerencia Regional, de manera que las Gerencias Territoriales trabajen apoyándose unas a otras, según la coordinación que se realice desde la Gerencia Regional.

2.3. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS

- Se presenta a continuación la descripción detallada de los Objetivos Estratégicos e Instrumentales que componen el Plan de Objetivos 2020 de la Dirección General del Catastro.

2.3.1.- ACTUACIONES DE ASISTENCIA A USUARIOS DE CATASTRO

- El objetivo estratégico de actuaciones de asistencia a usuarios de catastro, debe actuar sobre aquellos servicios, que permitan ofrecer un mejor servicio a los usuarios, así como el aumento de la eficiencia y eficacia de los procesos existentes.
- 3.1.1.- **SERVICIOS A USUARIOS:** Las necesidades de los usuarios, en relación con los sistemas de información de Catastro, deben ser cubiertos de la manera íntegra, facilitándoles herramientas, que por un lado, agilicen los procesos de información, y por otro, cubran las necesidades operativas y estratégicas del propio Catastro.
- 3.1.2.- **AGILIZACIÓN GESTIÓN CATASTRAL:** Una de las prioridades de la gestión catastral, debe ser dar una respuesta rápida y adecuada a aquellas necesidades de los usuarios catastrales. De ahí que, dentro de los objetivos del Plan Estratégico de Catastro, se contemplen, además de la configuración de la base de datos catastral, como la realidad inmobiliaria y la correcta valoración de los inmuebles, un incremento del grado de satisfacción de sus clientes, con la consiguiente reducción del tiempo de tramitación, así como de la pendencia global de expedientes.

2.3.2.- VALORACIÓN: VALOR DE REFERENCIA:

- La disposición a través del Observatorio Catastral del Mercado Inmobiliario de la práctica totalidad de la información de las transacciones efectuadas en el mismo (y en particular de la suministrada por los fedatarios públicos), el empleo de multitud de fuentes de contraste y evaluación, la implantación territorial materializada en las Gerencias del Catastro y la experiencia de su personal en zonificación, análisis y tratamiento de datos económicos, así como la vasta información descriptiva que contiene el Catastro, hacen posible que a partir de los resultados del informe anual del mercado inmobiliario, sea posible determinar el valor de referencia de cada inmueble, entendido como estimación de su precio de venta en condiciones normales de mercado, con plena solvencia técnica y determinada con criterios homogéneos en todo el territorio común.

- Por lo tanto, los objetivos perseguidos con todas estas actuaciones son, esencialmente, disponer de una referencia orientativa del valor de mercado para la gestión de todos los tributos en los que se requiera la valoración de inmuebles.
 - **En el caso de inmuebles urbanos**, se persigue confeccionar los recintos de valoración. Éstos representan en un municipio la materialización espacial, para un determinado uso y ejercicio, de factores de localización homogéneos del mercado inmobiliario. La conjunción de dichos recintos, así como el seguimiento del urbanismo, permiten la asignación individualizada de un valor de referencia a cada inmueble.
 - **En el caso de inmuebles rústicos** se busca confeccionar la realización del Informe Anual del Mercado Inmobiliario Rústico de todos los municipios. Todo ello, nos encaminará a la obtención de unos valores de referencia para los inmuebles rústicos, así como unos valores los módulos de valor (Valor Básico) para los cultivos representativos en las correspondientes zonas de valor (ATH).

2.3.3.- ACTUACIONES DE PREVENCIÓN:

- Este Objetivo estratégico, implica avanzar por un camino ya iniciado por el Catastro, conducente a la eliminación de cargas administrativas para los ciudadanos. Las obligaciones tributarias que recaen sobre los titulares catastrales se han ido sustituyendo en determinados supuestos por la obligación de las Administraciones y Fedatarios públicos de comunicar algunas de las alteraciones catastrales. Ello requiere unas depuraciones constantes de las bases de datos catastrales, partiendo en toda aquella información que proceda de agentes colaboradores.
- **El mapa de gestión**, se configura como sistema de seguimiento y gestión de la actualización de datos catastrales físico-jurídicos, posibilitando una mejor programación y control de los trabajos lo que redundará en una disminución de los tiempos de tramitación y mayor inmediatez en la actualización del Catastro.
- 2.3.3.1.- DEPURACIÓN DE PROCEDIMIENTO/BASE DE DATOS:
La completitud documental asociada al expediente, y su visualización por todos los agentes que intervienen en el proceso catastral, desde la atención al ciudadano, como tramitación y notificación, es fundamental para conseguir optimizar los resultados. Así mismo, el análisis y la mejora del grado de actualización catastral del dominio público, es parte esencial de la depuración de las bases de datos catastral.
- 2.3.3.2.- DEPURACIÓN DE TITULARES:
Se busca, con este objetivo, reducir el número de discrepancias entre la información declarada por los ciudadanos en IRPF y lo presente en Catastro, así como realizar las oportunas labores de investigación de titulares desconocidos.
- 2.3.3.3. - DEPURACIÓN DE DIRECCIONES:
Esta depuración se considera de gran importancia, para conseguir las metas de la Dirección General de Catastro de máxima calidad del producto, y máxima satisfacción de los usuarios.
- 2.3.3.4.- DEPURACIÓN DE CARTOGRAFÍA:
La cartografía catastral constituye la base geométrica del Catastro formando parte de la descripción de los bienes inmuebles del Catastro.
La base de la representación gráfica de las fincas registrales es la cartografía catastral que está a disposición de los Registradores de la Propiedad. La cartografía catastral tras las reformas introducidas por la Ley 13/2015 ha pasado de ser la base para “identificación” de las fincas registrales a ser también la base para su “descripción”.
Como parte del Plan estratégico de Catastro, no puede faltar, como objetivo, la mejora de la cartografía, comenzando por depurar nuestras bases de datos, gráfica y alfanumérica, a través de cruces de los datos de ambas fuentes. El objetivo de este plan, por tanto, consistirá en la depuración de los cruces gráfico/alfanumérico, tanto a nivel de parcela, como de subparcela y omisiones de los datos en una u otra base de datos.
- 2.3.3.5.- DEPURACIÓN DE CULTIVOS:
La depuración de los cultivos, afectará, no sólo a la correcta valoración catastral, sino a la obtención de un valor de referencia de bienes de naturaleza rústica, ajustado a la realidad del mercado.
- 2.3.3.6.- DEPURACIÓN DE ALTAS:
El mapa de gestión, se constituye como una herramienta, que permite el seguimiento y gestión de la actualización de datos catastrales físico-jurídicos posibilitando una mejor programación y control de los trabajos.

Ahora bien, no sólo se ha de tener en cuenta la detección, sino la resolución de todas aquellas incidencias marcadas en el mismo. Este objetivo, medirá, precisamente, la resolución de las incidencias de dicho mapa de gestión.

2.3.4.- ACTUACIONES DE CONTROL:

- Junto a las actuaciones de prevención, deben existir unas de control. Todas estas actuaciones, no sólo van encaminadas a evitar ausencias en nuestras bases de datos, sino también para comprobar la eficacia y eficiencia de los colaboradores de Catastro.

- 2.3.4.1.- ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN:

Esta actividad inspectora, no debe ser descuidada, para conseguir el objetivo de incorporar las omisiones presentes en Catastro. Estas actividades se enmarcan dentro del Plan Anual de Inspección.

- 2.3.4.2.- ACTUACIONES DE LOS PICs:

Dada la extensa red de Puntos de Información Catastral, distribuidos por toda España, y su previsible incremento, el presente Plan, debe recoger el seguimiento del funcionamiento y actividad, que se lleva a cabo a través de ellos, así como contribuir a ampliar los servicios que se presten a través de ellos.

- 2.3.4.3.- ACTUACIONES DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

En el ámbito de la colaboración con entidades locales, el nuevo modelo de convenio, permite su participación en el mantenimiento catastral, con carácter integral.

Dentro del Plan de Objetivos, se valorará la inclusión al nuevo modelo de Convenio por parte de las entidades locales, así como el seguimiento en el funcionamiento de aquellos convenios firmados durante ejercicios anteriores.

El tratamiento de suministros y comunicaciones remitidos por los fedatarios se ha de incorporar al Catastro a través de los diferentes procedimientos previstos en el TRLCI de manera homogénea. Por ello, dentro del plan de objetivos, se priorizarán las comunicaciones de Fedatarios sobre las declaraciones de los ciudadanos.

2.3.5.- RESULTADOS:

- Una vez analizados los diversos puntos de la actividad catastral, en el Plan de Objetivos, se incluyen unos **indicadores** a modo de valoración del trabajo realizado.
- Así, en el camino de alcanzar un valor catastral actualizado, coordinado y homogéneo en todo el territorio, se valorará que todos los inmuebles urbanos, se encuentren en el entorno del 50% del valor de mercado.
- Por otro lado, con el fin de conocer la actividad, en cuanto a inmuebles tratados, se incluyen dos indicadores que miden, precisamente, el número de inmuebles actualizados.
- Finalmente, es imprescindible, contar con una medición de la eficacia, profundizando en ese afán de anticipación, que refleja el Plan Estratégico de Catastro.

3. LA CALIDAD Y LA MEJORA CONTINUA EN EL CATASTRO. LA CARTA DE SERVICIOS CATASTRALES.

3.1.- MEDICIÓN DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DE OBJETIVOS: COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD GENERAL (SIECE) Y CARTA DE SERVICIOS:

- El Plan de objetivos de 2020, tal y como hemos visto, fija 36 indicadores.
- Ahora bien, para la medición de la actividad total de las Gerencias, y por ende, el CUMPLIMIENTO GLOBAL DE OBJETIVOS, se han establecido tres bloques, a ponderar según el porcentaje fijado en el siguiente esquema:
 - Carta de servicios: 20%
 - Siece: 30%
 - Plan de Objetivos: 50%
- Es decir, los 36 indicadores del Plan de objetivos 2020, ponderarían un total del 50% del cumplimiento global.

- Todas las actuaciones de la actividad catastral tal y como están contempladas en el “Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia (SIECE)” de la Inspección General de los Servicios en las Delegaciones de Economía y Hacienda, (es decir, las tareas contempladas en el estado informativo Mensual 105.01 sobre gestión de los Servicios de las Gerencias del Catastro), ponderarían un 30% del cumplimiento global. Su medición se obtiene como porcentaje del número total puntos SIECE tramitados, respecto a los asignados de acuerdo con la capacidad de cada Gerencia.
- Finalmente, se incluye, en ese cómputo global, el cumplimiento de los compromisos que reflejan la Carta de Servicios, que constituyen un eje fundamental, de la política de Calidad del Catastro. Desde el punto de vista de la responsabilidad que se asume a través de ella, ha de considerarse como una auténtica relación contractual entre el Catastro y sus clientes. Su medición se obtendrá directamente del porcentaje de cumplimiento medio de los compromisos, que en ella se reflejan.
- En este caso, el cómputo se realizará también en esa doble vertiente territorial y regional, siguiendo con el mismo criterio de cumplimiento que para los 36 indicadores del Plan de Objetivos.
- El resultado alcanzado en este caso, ponderará en un 20% el cumplimiento global.

3.2. CARTA DE SERVICIOS.

- Las **cartas de servicios** pueden considerarse como una auténtica relación contractual entre el Catastro y sus usuarios. De manera resumida, las Cartas obedecen a una triple finalidad:
 - Informar a los ciudadanos sobre los servicios que presta el Catastro.
 - Poner en su conocimiento los derechos generales y específicos que les amparan
 - Exponer los compromisos de calidad que la organización asume frente a sus clientes, así como las oportunas medidas de subsanación.
- La carta de Servicios vigente para 2019 – 2022 fue aprobada por Resolución de la DGC de noviembre de 2019.

3.3. CONTENIDO:

SERVICIOS DEL CATASTRO

- Entre los servicios que presta el Catastro, destacamos los siguientes:
 - Consulta y descarga de cartografía, datos catastrales y referencia catastral.-Consulta y certificación catastral.
 - Asesoramiento a la generación de declaraciones catastrales (modelo 900D).
 - Información de carácter general, y consulta del estado de los expedientes y sus notificaciones.
 - Generación de Informes de Validación de Representación Gráfica Alternativa (IVGA).
 - Consulta de información de las Ayudas de la PAC solicitadas sobre inmuebles de su titularidad.
 - Intercambios de información con Notarios, Registradores y entidades que colaboran en el mantenimiento de la información catastral, mediante intercambios de ficheros.
- Además, existen oficinas autorizadas por la Dirección General del Catastro en distintas Organizaciones Públicas e Instituciones, (PIC), donde la ciudadanía pueden acceder a la información catastral y obtener, entre otros, los siguientes servicios:
 - Información de carácter general y particular de inmuebles, así como notificación de procedimientos catastrales.
 - Servicio de consulta libre y certificación de datos catastrales no protegidos y de cartografía digital.
 - Servicio de consulta y certificación electrónica para los titulares catastrales de datos catastrales protegidos, relativo a los inmuebles de su titularidad.

PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y USUARIOS

- PRESENTACIÓN DE CONSULTAS, SUGERENCIAS O INCIDENCIAS: a través de la LDC, el apartado “CONTÁCTENOS” de la Sede Electrónica y del Portal del Catastro, y en los buzones de sugerencias que existen en las Gerencias del Catastro.
- PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS: A través de la Sede Electrónica del Consejo para la Defensa del Contribuyente, al que puede acceder por el apartado de “Consejo para la Defensa del Contribuyente” del Portal del Catastro y la Sede electrónica del Catastro, o bien, de manera presencial o por correo postal mediante un escrito dirigido al Gerente o al Director General del Catastro, rellenando un formulario disponible en la propia Gerencia y en el Portal del Catastro.
- ENCUESTAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Periódicamente se realizan encuestas específicas para conocer las necesidades y expectativas de la ciudadanía con respecto a la Dirección General del Catastro.

MEDIDAS DE SUBSANACIÓN, COMPENSACIÓN Y REPARACIÓN

- El/la usuario/a que considere que la Dirección General del Catastro ha incumplido alguno de los compromisos asumidos en esta Carta de Servicios, podrá dirigir un escrito a la Unidad responsable de la misma.
- Una vez analizada la reclamación, en caso de incumplimiento, el titular de la Dirección General del Catastro, contestará al ciudadano/a, en un plazo máximo de 20 días hábiles, comunicando las causas del incumplimiento así como las medidas adoptadas para corregir la deficiencia observada.
- El mero reconocimiento de un incumplimiento no dará lugar, por sí mismo, a responsabilidad patrimonial por parte de la Administración.

3.4. COMPROMISOS DE CALIDAD

EN REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS A LA CIUDADANÍA:

- Reducir las cargas administrativas a la ciudadanía, mediante la obtención directa de información disponible en otras administraciones.
- Garantizar la existencia de Puntos de Información Catastral (PIC), a menos de 30 kilómetros de cualquier lugar del territorio gestionado por la Dirección General del Catastro.

EN LA MEJORA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LA CIUDADANÍA:

- Garantizar la disponibilidad de la Sede Electrónica del Catastro (24x7), con un cumplimiento del 99%.
- Disminución del desplazamiento de la ciudadanía a las Gerencias, mediante la resolución telefónica de las consultas para las que se hubiera concertado cita previa.
- En caso de asistir con cita previa, de forma presencial a la Gerencia, atender la consulta del ciudadano/a de forma completa y personalizada en una única cita previa.
- Garantizar el conocimiento, por parte del interesado/a en el expediente, del estado de tramitación, bien por la Sede Electrónica, por la Línea Directa de Catastro, o bien de forma presencial.
- Garantizar la presentación telemática, a través de un asistente de declaraciones.
- Emitir certificados y cartografía catastral, en el mismo momento de su solicitud, en el 99% de los casos, entregándose, el 1% restante en un plazo máximo de 5 días hábiles.

MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:

- Garantizar la obtención de un Informe de Validación Gráfica, con un nuevo visor de cartografía.
- Incluir, en la certificación catastral, y asociada a la Referencia Catastral de los Inmuebles, información adicional, no tributaria, relativa al estado y fecha de coordinación con el Registro de la Propiedad.
- Facilitar a través de la Sede Electrónica del Catastro, información relativa a las solicitudes de ayudas de la PAC de los inmuebles respecto de los que sea titular.

